

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 146 • Jueves, 30 de septiembre de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales.— 4.670

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 4.670

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Expropiaciones. Córdoba.— 4.671

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Córdoba.— 4.672

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.—
Convenio Colectivo suscrito entre la empresa Serviman O.A.A. y sus trabajadores 4.675

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.686

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.687

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Secretaría General. Tesoro.— 4.688

AYUNTAMIENTOS

Priego de Córdoba, Lucena, Córdoba, Belmez y Puente Genil . 4.688

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena y Córdoba 4.690

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Lucena, Córdoba y Hornachuelos 4.691

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 7.593

Intentada la notificación en el último domicilio conocido al ciudadano extranjero Mario Londres Sánchez Vera, de nacionalidad Ecuador, con pasaporte/NIE número X-03061863-B, relativa a su solicitud de renovación de autorización de residencia temporal y trabajo, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es la Resolución de la autoridad gubernativa denegando la renovación de su autorización de residencia temporal y trabajo, expediente número 9952/140200403052, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001 ("Boletín Oficial del Estado" del 21), un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 ("Boletín Oficial del Estado" del 14-1), en el plazo de un mes, computándose de fecha a fecha, desde el día siguiente de la notificación y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 16 de septiembre de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— La Secretaria General, Esperanza Núñez Amado.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 7.594

Intentada la notificación en el último domicilio conocido al ciudadano extranjero Mohamed Ait Messaoud, de nacionalidad Marruecos, con pasaporte/NIE número X-03128037-Z, relativa a su solicitud de renovación de autorización de residencia temporal y trabajo, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es la Resolución de la autoridad gubernativa denegando la renovación de su autorización de residencia temporal y trabajo, expediente número 9584/140200402429, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001 ("Boletín Oficial del Estado" del 21), un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 ("Boletín Oficial del Estado" del 14-1), en el plazo de un mes, computándose de fecha a fecha, desde el día siguiente de la notificación y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 16 de septiembre de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— La Secretaria General, Esperanza Núñez Amado.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 7.595

Intentada la notificación en el último domicilio conocido al ciudadano extranjero Brahim Immouli, de nacionalidad Marruecos, con pasaporte/NIE número X-03112109W, relativa a su solicitud de renovación de autorización de residencia temporal y trabajo, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es la Resolución de la autoridad gubernativa denegando la renovación de su autorización de residencia temporal y trabajo, expediente número 9631/140200402549, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001 ("Boletín Oficial del Estado" del 21), un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 ("Boletín Oficial del Estado" del 14-1), en el plazo de un mes, computándose de fecha a fecha, desde el día siguiente de la notificación y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 16 de septiembre de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— La Secretaria General, Esperanza Núñez Amado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 7.269

Ref. Exp. TC-17/4212

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado. Clase y Afeción: Riego-Goteo-Olivar. Titular: Guillermo Martínez Urbano (D.N.I./N.I.F. 30.729.868M). Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Banda", Castro del Río (Córdoba). Caudal Concesional: 0,91 litros por segundo. Dotación: 1.200 metros cúbicos/año.hectárea. Volumen: 9.137 metros cúbicos/año. Superficie Regable: 7,6142 hectáreas.

Condiciones Específicas

- 1.— La potencia del motor no podrá exceder de 5 C.V.
- 2.— La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.— Profundidad del pozo: 20 metros.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 2,73 litros por segundo. Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, miércoles, 25 de agosto de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 7.278

Ref. Exp. TC-17/4806

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: U.H. 37: Albayate-Chanzas.

Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titulares: Remedios Muñoz Montalbán (D.N.I./N.I.F. 75.656.030Z) y José Lozano Nieto (D.N.I./N.I.F. 75.594.966S).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Cortijo de La Cañada", Almedinilla (Córdoba)-Montefrío (Granada).

Caudal Concesional: 0,95 litros por segundo.

Dotación: 1.500 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen: 9.525 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 6,3500 hectáreas.

Condiciones Específicas

1.- La potencia del motor no podrá exceder de 7,5 C.V.

2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.- Profundidad del pozo: 170 metros.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 2,86 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, miércoles, 25 de agosto de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 7.279

Ref. Exp. TC-17/2976

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado-Fuera de Predio.

Clase y Afección: Riego-goteo-olivar.

Titular: Miguel Álvarez Canales (D.N.I./N.I.F. 30421607J).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Las Morenas", Puente Genil (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,30 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: 3.018 m³/año.

Superficie Regable: 2,0122 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 2 CV.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 22 m.

OBSERVACIONES:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 0,91 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de agosto de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental
Expropiaciones**

CÓRDOBA

Núm. 7.515

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3880

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía A-92, CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo:

Aguilar de la Frontera (S) – Lucena (O). Términos municipales de Monturque, Lucena y Montilla ". Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-3880.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Lugar: Ayuntamiento de Lucena.

Fecha: Miércoles, 13 de octubre de 2004.

Finca n.º: 14-470.0224.

Nombre y apellidos del titular: Araceli López Vico.

Hora: 12'00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental
Expropiaciones**

CÓRDOBA

Núm. 7.517

A N U N C I O

Refª Proyecto: 20-CO-3130

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Acondicionamiento N-432 de Badajoz a Granada P.K. 223,6 al 232,6. Tramo: Espiel – Cuesta de Matanzas. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Jueves, 7 de octubre de 2004.

Finca n.º **Nombre y apellido del titular** **Hora**

14-250.0012 AR Amador García Cabanillas 12:00

14-250.0013-17-18 AR Amador García Cabanillas 12:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos,

ros, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones
CÓRDOBA**

Núm. 7.701

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la

notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo treinta y cuatro punto dos de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo treinta y cuatro punto cuatro de la citada Ley General de la Seguridad Social.

RELACION REG.	PARA T./IDENTIF.	SOLICITAR RAZON SOCIAL/NOMBRE	LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111	10	14005719653 GALAN MARISCAL JOSE	CL VIRGEN 15	14300 VILLAVICIOSA	03	14	2004	010046170 1003 1003	2.921,46
0111	10	14005938309 MARTINEZ TAPICERIA DECOR	AV DE LA VINUELA 7	14010 CORDOBA	03	14	2004	010494794 1103 1103	2.378,11
0111	10	14005967308 INCHI S.A.	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006 CORDOBA	03	14	2004	010048291 1003 1003	1.259,81
0111	10	14005967308 INCHI S.A.	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006 CORDOBA	03	14	2004	010495000 1103 1103	1.799,76
0111	10	14006399764 GIL JIMENEZ ANDRES	AV RABANALES S/N	14007 CORDOBA	03	14	2002	012323389 0101 1201	31,70
0111	10	14008298944 PINTURAS DE CARCABUEY, S.	CL ANCHA 8	14810 CARCABUEY	03	14	2004	011431048 1203 1203	1.865,52
0111	10	14008806879 FRANCISCO COCA, S.L.	CT MADRID-CADIZ, SN	14620 CARPIO EL	03	14	2001	012928652 0301 0301	2.165,40
0111	10	14008806879 FRANCISCO COCA, S.L.	CT MADRID-CADIZ, SN	14620 CARPIO EL	03	14	2001	013342116 0401 0401	2.495,86
0111	10	14008806879 FRANCISCO COCA, S.L.	CT MADRID-CADIZ, SN	14620 CARPIO EL	03	14	2001	014049812 0501 0501	2.495,87
0111	10	14008806879 FRANCISCO COCA, S.L.	CT MADRID-CADIZ, SN	14620 CARPIO EL	03	14	2002	010049650 0901 0901	723,85
0111	10	14008806879 FRANCISCO COCA, S.L.	CT MADRID-CADIZ, SN	14620 CARPIO EL	03	14	2002	010212833 1001 1001	723,85
0111	10	14008806879 FRANCISCO COCA, S.L.	CT MADRID-CADIZ, SN	14620 CARPIO EL	03	14	2002	010405318 1101 1101	245,76
0111	10	14008987846 FRUTAS HERMANOS MARTOS S	CL OLIVO 31	14440 VILLANUEVA D	03	14	2004	010071533 1003 1003	810,26
0111	10	14008987846 FRUTAS HERMANOS MARTOS S	CL OLIVO 31	14440 VILLANUEVA D	03	14	2004	011436506 1203 1203	810,26
0111	10	14100275260 SIBAJAS GOMEZ ANTONIO	CL ALCALDE GUZMAN RE	14012 CORDOBA	03	14	2004	010080122 1003 1003	2.768,44
0111	10	14100275260 SIBAJAS GOMEZ ANTONIO	CL ALCALDE GUZMAN RE	14012 CORDOBA	03	14	2004	010533493 1103 1103	2.965,36
0111	10	14100514023 RAMIREZ RAMIREZ JOSE	CL LAUREANO FERNANDE	14850 BAENA	03	14	2004	010536931 1103 1103	128,74
0111	10	14100629918 GARCIA PARRADO CARMEN	RD SAN FRANCISCO 5	14900 LUCENA	02	14	2002	011437457 0102 0102	42,26
0111	10	14101860101 CONSTRUCCIONES CARRASCO	CL LAS PRIETAS 29	14550 MONTILLA	03	14	2004	010097906 1003 1003	3.131,11
0111	10	14101860101 CONSTRUCCIONES CARRASCO	CL LAS PRIETAS 29	14550 MONTILLA	03	14	2004	010557745 1103 1103	2.117,92
0111	10	14102734717 TRANSPORTES CORDUSOL, S.	ZZ PARCELACION EL SO	14610 ALCOLEA	02	14	2004	011478639 1203 1203	445,34
0111	10	14102734717 TRANSPORTES CORDUSOL, S.	ZZ PARCELACION EL SO	14610 ALCOLEA	02	14	2004	012208260 0204 0204	457,81
0111	10	14102769574 PANIFICADORA DE PEÑARROY	CL LOS PINOS 20	14200 PE ARROYA PU	03	14	2003	013540619 0303 0403	41,02
0111	10	14102769574 PANIFICADORA DE PEÑARROY	CL LOS PINOS 20	14200 PE ARROYA PU	03	14	2004	010570879 1103 1103	886,25
0111	10	14103147874 IMPER ANSA, S.L.	CL RAFAEL PEREZ DE G	14005 CORDOBA	03	14	2004	010576438 1103 1103	4.822,97
0111	10	14103157069 C.L. AURUM, S.L.	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006 CORDOBA	03	14	2004	010113565 1003 1003	943,08
0111	10	14103157069 C.L. AURUM, S.L.	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006 CORDOBA	03	14	2004	010576640 1103 1103	1.347,30
0111	10	14103514050 OCHOA MAYORGAS ANTONIO	CL ARCAS 30	14900 LUCENA	03	14	2004	011490965 1203 1203	898,24
0111	10	14103553658 MANTENIMIENTOS Y MONTAJE	CL ANTONIO TOSCANO P	14730 POSADAS	03	14	2002	012397555 0102 0402	38,03
0111	10	14103992380 REVESTIMIENTOS RAMCOR, S.	CL SAN ANTONIO 22	14911 NAVAS DEL SE	03	14	2002	012901854 0101 1201	83,23
0111	10	14103992380 REVESTIMIENTOS RAMCOR, S.	CL SAN ANTONIO 22	14911 NAVAS DEL SE	03	14	2002	012901955 0102 0502	33,14
0111	10	14103992380 REVESTIMIENTOS RAMCOR, S.	CL SAN ANTONIO 22	14911 NAVAS DEL SE	03	14	2004	010124982 1003 1003	567,92
0111	10	14103992380 REVESTIMIENTOS RAMCOR, S.	CL SAN ANTONIO 22	14911 NAVAS DEL SE	03	14	2004	010591491 1103 1103	1.129,15
0111	10	14104015016 GOMEZ DIAGO RAMON DANIEL	CT CORDOBA-MALAGA KM	14913 ENCINAS REAL	03	14	2003	015367956 0403 0403	39,37
0111	10	14104148792 MUNDADIET, S.L.	AV ANTONIO Y MIGUEL	14550 MONTILLA	03	14	2003	015814257 0102 1202	44,93
0111	10	14104423931 MONTORO CANETE JUAN CARL	CL PINTOR LOZANO SID	14012 CORDOBA	02	14	2004	011510668 1203 1203	1.404,49
0111	10	14104624500 MANUFACTURAS TEXTILES DE	AV SAN CARLOS DE CHI	14850 BAENA	02	14	2004	012244838 0204 0204	10.510,91
0111	10	14104712406 ESTUDIO CORDOBA-HUERTA L	CL CAMINO DE LOS SAS	14004 CORDOBA	03	14	2001	015185621 0701 0701	29,48
0111	10	14105036647 MUEBLES MACHUNO, S.L.	AV ANDALUCIA 4	14510 MORILES	03	14	2002	016606749 0902 0902	22,76
0111	10	14105104951 NAZ'ARA MUEBLES, S.L.	CL CARRILLANA 24	14900 LUCENA	03	14	2004	010616753 1103 1103	2.948,32
0111	10	14105150623 PLACAGU, S.L.	AV SAN CARLOS DE CHI	14850 BAENA	03	14	2003	013636609 0103 0203	28,69
0111	10	14105150623 PLACAGU, S.L.	AV SAN CARLOS DE CHI	14850 BAENA	03	14	2004	011527139 1203 1203	358,76
0111	10	14105209025 HNOS.CENTELLA CRIADO, S.	CL POZO 26	14840 CASTRO DEL R	03	14	2002	010572238 0101 1001	18,66
0111	10	14105502045 LAVANDERIA PILAR, S.L.	PZ DE LA CONSTITUCIO	14730 POSADAS	03	14	2004	010627362 1103 1103	1.457,68
0111	10	14105618950 CONSTRUCCIONES LUQUEÑAS,	CL LA ROLDANA 1	14880 LUQUE	03	14	2001	015551187 0701 0701	39,55

0111	10	14105776271	MUEBLES PROENLUC,S.L.	CL	ARCAS 32	14900	LUCENA	03	14	2004	011544216	1203	1203	557,69
0111	10	14105820630	PINTURAS Y ACCESORIOS CO	CL	JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA	03	14	2004	011545731	1203	1203	334,98
0111	10	14105821842	MARISCAL JIMENEZ ANTONIO	CL	SEVERO OCHOA 19	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2004	010636961	1103	1103	412,69
0111	10	14105895095	S.COOP.ANDALUZA FERCOVAM	CL	JOSE SANCHEZ 5	14640	VILLA DEL RI	03	14	2004	011549973	1203	1203	2.927,88
0111	10	14106050194	PLACAGU,S.L.	AV	SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	03	14	2003	013693391	0103	0203	32,45
0111	10	14106050194	PLACAGU,S.L.	AV	SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	03	14	2004	011554825	1203	1203	386,98
0111	10	14106181449	NEW DISTRIBUCIONES PONTA	UR	CañADA DE LA PLAT	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	010820474	1102	1102	48,79
0111	10	14106326040	DEGAYON FERNANDEZ SANDRA	AV	DEL ARCANGEL 15	14010	CORDOBA	03	14	2004	010187024	1003	1003	1.403,89
0111	10	14106385957	BETICA INGENIERIA Y DESA	AV	MEDINA AZAHARA 1	14005	CORDOBA	03	14	2004	010655149	1103	1103	1.688,45
0111	10	14106452443	YOANDA HOSTELERIA,S.L.L.	AV	GRANADA 1	14009	CORDOBA	03	14	2004	010191670	1003	1003	1.336,25
0111	10	14106452443	YOANDA HOSTELERIA,S.L.L.	AV	GRANADA 1	14009	CORDOBA	02	14	2004	011568565	1203	1203	2.517,64
0111	10	14106452443	YOANDA HOSTELERIA,S.L.L.	AV	GRANADA 1	14009	CORDOBA	02	14	2004	012296368	0204	0204	438,24
0111	10	14106454463	GASTROBAENA,S.L.	PZ	ESPAÑA 7	14850	BAENA	03	14	2004	011568666	1203	1203	192,73
0111	10	14106465072	MACOR VENDING S.L.	CL	EL LAUREL 3	14006	CORDOBA	03	14	2003	015463239	0203	0203	28,58
0111	10	14106465072	MACOR VENDING S.L.	CL	EL LAUREL 3	14006	CORDOBA	03	14	2004	010657270	1103	1103	367,85
0111	10	14106465072	MACOR VENDING S.L.	CL	EL LAUREL 3	14006	CORDOBA	03	14	2004	011569171	1203	1203	367,85
0111	10	14106475277	FRANCISCO COCA, S.L.	CT	AMADRID-CADIZ 372	14620	CARPIO EL	03	14	2003	015892261	0503	0503	44,24
0111	10	14106487102	ROMERO RUIZ RODOLFO	CL	CAMINO DE LOS SAS	14005	CORDOBA	02	14	2004	012297984	0204	0204	104,23
0111	10	14106616939	MORALES LOPEZ ANTONIO JE	CL	LOPE DE VEGA 3	14500	PUENTE GENIL	02	14	2004	011575841	1203	1203	809,99
0111	10	14106617646	LOJAMO, S.L.	CT	CORDOBA-MALAGA, K	14530	MONTEMAYOR	02	14	2004	012302735	0204	0204	667,71
0111	10	14106650180	GIRALDES REYES NICOLAS	CL	EL MOHINO (LA JAR	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	010665758	1103	1103	4.348,78
0111	10	14106665338	OLIVA DE LA HERAS ALVARO	CL	PROFESOR LUCENA C	14012	CORDOBA	03	14	2004	010666970	1103	1103	3.171,23
0111	10	14106705552	COM.B.HAKIMI	CL	ANTONIO MAURA 29	14004	CORDOBA	03	14	2004	010205010	1003	1003	238,76
0111	10	14106814070	MESON JOSE MARIA EL TEMP	CL	ABOGADO ENRIQUEZ	14004	CORDOBA	03	14	2004	010211373	1003	1003	396,62
0111	10	14106814070	MESON JOSE MARIA EL TEMP	CL	ABOGADO ENRIQUEZ	14004	CORDOBA	03	14	2004	010674953	1103	1103	443,96
0111	10	14106825487	ANDALUSI DE MANTENIMIEN	CL	VEGA DE PORRILLAS	14610	ALCOLEA	03	14	2004	011587258	1203	1203	779,56
0111	10	14106829026	ARANSILES S.L.	CL	LA PREVISION 20	14004	CORDOBA	03	14	2004	011587763	1203	1203	286,64
0111	10	14106905515	AMOR GARCIA JUAN FRANCIS	CL	BARRIADA SAN CARL	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	012317788	0104	0104	85,29
0111	10	14106905515	AMOR GARCIA JUAN FRANCIS	CL	BARRIADA SAN CARL	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	012317889	0204	0204	3.128,67
0111	10	14106927945	BERGILLOS RIVERT MARIA A	CL	SEVILLA 18	14900	LUCENA	03	14	2004	010680714	1103	1103	208,92
0111	10	14106974930	SHAMI,C.B.	CL	ANTONIO MAURA (LO	14005	CORDOBA	02	14	2004	012120960	1103	1203	1.107,57
0111	10	14106974930	SHAMI,C.B.	CL	ANTONIO MAURA (LO	14005	CORDOBA	02	14	2004	012121061	0104	0204	1.627,84
0111	10	14106995946	LOPEZ TORRALBO RAFAELA E	CL	LORENZO FERREIRA	14006	CORDOBA	02	14	2004	012321933	0204	0204	990,18
0521	07	140051304509	TORRES SANCHEZ AREVALO J	CL	PINTOR LOZANO SID	14012	CORDOBA	02	14	2004	011826122	1203	1203	297,99
0521	07	140056080141	GONZALEZ MOYA DOLORES	CL	PERNAN DIANEZ 5	14009	CORDOBA	02	14	2004	011715984	1203	1203	297,99
0521	07	140063856006	LATORRE PALOMINO ANTONIO	CR	MADRID-BDA. ALCOL	14610	ALCOLEA	02	14	2004	010231379	0903	1003	565,97
0521	07	140063856006	LATORRE PALOMINO ANTONIO	CR	MADRID-BDA. ALCOL	14610	ALCOLEA	02	14	2004	010231480	1103	1203	595,97
0521	07	140066620607	BENITO DE BLAS JUAN CARL	AV	MEDINA AZAHARA 1	14005	CORDOBA	02	14	2004	011739327	1203	1203	264,99
0521	07	140067820373	PENA MUNOZ JOSE MANUEL	CL	AVDA.CERVANTES S/	14850	BAENA	03	14	2004	011803688	1203	1203	264,88
0521	07	141014036350	ROLDAN AGUILAR MIGUEL GR	CL	PEDRO REY 3	14003	CORDOBA	02	14	2004	011748219	1203	1203	297,99
0521	07	141030880200	EDAHBI --- MOHAMED	CL	JUAN PEDRO CARMON	14530	MONTEMAYOR	02	14	2004	011724674	1203	1203	264,99
0521	07	280439187092	TAFAOUI --- SALAH	CL	CAMINO PILON 6	14546	SANTAELLA	02	14	2004	011704062	1203	1203	264,99
					REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0611	07	030100277927	ARTERO CERREZO FRANCISCO	CL	CERRILLO 47	14600	MONTEO	02	14	2004	013724187	0103	1203	170,83
0611	07	070062635573	AVILES ALVAREZ MANUEL	CL	LEMONIEZ 14	14500	PUENTE GENIL	02	14	2004	013046807	0703	0703	14,23
0611	07	070076020361	ANGULO RODRIGUEZ JOSEFA	CL	EL BOSQUE	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	012386601	0903	0903	75,92
0611	07	070076020361	ANGULO RODRIGUEZ JOSEFA	CL	EL BOSQUE	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012386702	1203	1203	85,41
0611	07	080469757383	ALCANTARA ORTIZ ANDRES	CL	BARITONO JOSE MAR	14005	CORDOBA	02	14	2004	012814411	1103	1203	133,81
0611	07	081060317877	GALVEZ AGUILERA RAFAEL	AV	SANTIAGO DE CHILE	14850	BAENA	02	14	2004	013071762	0103	1203	287,58
0611	07	140046361246	ESTRADA GUZMAN FRANCISCO	GR	MIGUEL DE CERVANT	14500	PUENTE GENIL	02	14	2004	013115919	0103	1003	85,41
0611	07	140046608800	CARRILLO AFAN DOLORES	AV	ARCANGEL 5	14010	CORDOBA	02	14	2004	012419135	0903	1003	170,83
0611	07	140048651456	SERRANO GARCIA FRANCISCA	CL	RONDA MESAS DE GU	14709	MESAS DEL GU	02	14	2004	012421761	1103	1103	14,23
0611	07	140048651456	SERRANO GARCIA FRANCISCA	CL	RONDA MESAS DE GU	14709	MESAS DEL GU	02	14	2004	012421862	1203	1203	14,23
0611	07	140049518291	LOPEZ MOYA DOLORES	CL	HAZA DEL DEMONIO	14610	ALCOLEA	02	14	2004	013765415	0103	1003	854,15
0611	07	1400513162229	CUBERO TRIGUERO MANUEL	CL	LA PALMERA 20	14006	CORDOBA	02	14	2003	014738769	0602	0602	83,74
0611	07	140054043242	AGUNDO CARDENAS MIGUEL	CL	JOSE MARIA DE LOS	14850	BAENA	02	14	2004	013148453	1203	1203	85,41
0611	07	140054415377	JIMENEZ ROJAS JOSE	CL	PEDROCHE 98	14430	ADAMUZ	02	14	2004	013783704	1203	1203	42,71
0611	07	140056325570	BAREA CABRERA BARTOLOME	PZ	VIRGEN DEL SOL 5	14430	ADAMUZ	03	14	2004	013792794	0503	0503	75,92
0611	07	140056686490	RUIZ LOPEZ JOSE	AV	ANDALUCIA 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2002	014634518	0901	1001	20,52
0611	07	140056687605	VALVERDE MARTIN JOSEFA M	CL	DOÑA MARINA	14730	POSADAS	02	14	2003	013968429	1202	1202	80,95
0611	07	140056867457	CAMPOS FERNANDEZ JUAN	CL	MAGISTRADO EGUILA	14850	BAENA	02	14	2004	013161991	0103	0103	85,41
0611	07	140058565563	ROMERO FERNANDEZ MANUEL	CL	LA ALEGRIA 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	013967217	1202	1202	53,04
0611	07	140058866061	CANO GARCIA ANTONIO	CL	MONTORO 6	14440	VILLANUEVA D	02	14	2002	015083344	1201	1201	82,11
0611	07	140058866061	CANO GARCIA ANTONIO	CL	MONTORO 6	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014708457	0102	0802	69,80
0611	07	140058905972	ROMERO LOPEZ JUAN	CL	SALAZAR 17	14600	MONTORO	02	14	2004	013803407	0103	0203	105,34
0611	07	140059156253	BARCENAS TEJERO SETEFILL	AV	DIPUTACION 37	14700	PALMA DEL RI	02	14	2002	014634922	0301	0601	54,70
0611	07	140059202935	GALISTEO MILAN JUAN JOSE	CL	CABO CARMONA 2	14610	ALCOLEA	02	14	2004	013804922	1103	1203	113,89
0611	07	140059578407	MORENO MOLINA RAMON	CL	POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	014352082	1102	1102	83,74
0611	07	140061085341	PINEDA PORCEL RAFAEL	CL	MALAGA 8	14900	LUCENA	02	14	2004	013185031	0303	0303	14,23
0611	07	140061108579	TAPIA LOPEZ JOSE	CL	MONTILLA 13	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2004	013185435	0703	0803	151,85
0611	07	140061570947	ALVAREZ GONZALEZ ROGELIO	CL	CañADA DE RABADAN	14113	CA ADA DEL R	03	14	2004	012467231	1003	1003	75,92
0611	07	140061871647	LUQUE MERINO ENCARNACION	AV	DE LA ESTACION 54	14500	PUENTE GENIL	02	14	2004	013189172	0403	0403	14,23
0611	07	140061871647	LUQUE MERINO ENCARNACION	AV	DE LA ESTACION 54	14500	PUENTE GENIL	02	14	2004	013189273	0503	0503	14,23
0611	07	140061871647	LUQUE MERINO ENCARNACION	AV	DE LA ESTACION 54	14500	PUENTE GENIL	02	14	2004	013189374	1203	1203	14,23
0611	07	140061952075	LOPEZ CRESPO CARMEN	CL	DIEGO PICON 34	14129	VILLALON	03	14	2004	012469251	0803	1003	151,85
0611	07	140061991178	LINAN GARCIA ISABEL	CL	MESAS DEL GUADOL	14709	MESAS DEL GU	02	14	2004	012470160	0103	0203	170,83
0611	07	140062298952	GUERRERO RECIO JOSE	CL	VINUESA 15 (B. AN	14610	ALCOLEA	02	14	2004	013820480	1203	1203	82,57
0611	07	140062436873	PLANTON REYES FEDERICO	CL	SANTIAGO 12	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013822807	0103	1203	190,76
0611	07	140063148310	GONZALEZ ORTIZ FERNANDO	CL	CASAS PORTATIL 3	14546	SANTAELLA	02	14	2004	012869981	1103	1203	159,45
0611	07	140064411633	ADAN CANDELARIO MARIA CA	CL	NEUVA 36	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	013833416	0203	0203	14,23
0611	07	140064797310	GARCIA SOJO FRANCISCO CE	CL	MURCIA 5	14740	HORNACHUELOS	02	14	2004	012484813	0903	1003	

0611	07	140071892050	DE LA ROSA PINA CARMEN F	CL ALMODOVAR 9	14120	FUENTE PALME	02	14	2004	012329613	0101	0701	201,62
0611	07	140072497894	PALMA ROLDAN MARISOL	CL ESPOSO AGUSTIN RO	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	013300219	1103	1103	14,23
0611	07	140072497894	PALMA ROLDAN MARISOL	CL ESPOSO AGUSTIN RO	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	013300320	1203	1203	14,23
0611	07	140072595908	AREVALO TORO DOLORES	CM DE LA TORCA,S/N (14900	LUCEÑA	02	14	2004	013302946	0903	0903	14,23
0611	07	140072595908	AREVALO TORO DOLORES	CM DE LA TORCA,S/N (14900	LUCEÑA	02	14	2004	013303047	1103	1103	14,23
0611	07	140072886706	LINARES BAREA MARIA PILA	CL HAZA DEL RLOJ 3	14850	BAENA	02	14	2004	013311333	0103	1203	213,54
0611	07	140073182150	CAPELLAN RAMOS VISITACIO	PZ VIRGEN DEL SOL 5	14430	ADAMUZ	02	14	2004	013898383	0103	0103	62,64
0611	07	140077258069	JURADO LEON JOSEFA	AV CASTRO DEL RIO 33	14850	BAENA	02	14	2004	013353466	1203	1203	85,41
0611	07	140077418121	GONZALEZ OHMIR JUAN	CL LAS ACACIAS 18	14420	VILLAFRANCA	02	14	2004	013934456	0203	0203	48,40
0611	07	140077501983	DOMINGUEZ BURLON ASUNCIO	CL LAS MORERAS 18	14011	CORDOBA	02	14	2004	013934759	1203	1203	37,02
0611	07	141000819492	CHACON GARCIA CARMEN	CL MONTURQUE 49	14510	MORILES	03	14	2002	015267442	0501	0501	72,98
0611	07	141001318640	PAVON PULIDO MANUELA	CL VILLAFRANCA 2	14600	MONTORO	02	14	2004	013950220	0203	1203	59,79
0611	07	141001786563	FERNANDEZ HEREDIA LUIS	CL JESUS 25	14480	ALCARACEJOS	02	14	2004	013686805	0303	0403	119,58
0611	07	141002130107	RODRIGUEZ CABALLERO MARI	CL DOCTOR FLEMING 16	14600	MONTORO	02	14	2004	013954563	0403	0403	14,23
0611	07	141002130107	RODRIGUEZ CABALLERO MARI	CL DOCTOR FLEMING 16	14600	MONTORO	02	14	2004	013954765	0703	0703	14,23
0611	07	141002130107	RODRIGUEZ CABALLERO MARI	CL DOCTOR FLEMING 16	14600	MONTORO	02	14	2004	013954866	0903	0903	14,23
0611	07	141002142837	MARQUEZ CAMACHO JOSEFA	CL MALAGA 3	14740	HORNACHUELOS	02	14	2004	012566150	0503	0603	122,43
0611	07	141002499414	PLANTON MOLINA FRANCISCO	CL HOYO 42	14240	BELMEZ	02	14	2004	012774496	0603	1003	256,24
0611	07	141002499414	PLANTON MOLINA FRANCISCO	CL HOYO 42	14240	BELMEZ	02	14	2004	012774500	0703	0703	14,23
0611	07	141002535786	AMO ARROYO MARIA CARMEN	CL ALBAICIN 26	14850	BAENA	02	14	2004	013394690	0103	1203	224,92
0611	07	141002578024	BAENA ROLDAN MARIA ROSAR	CL SAN SEBASTIAN BAJ	14880	LUQUE	02	14	2004	013395704	0103	0103	14,23
0611	07	141002578024	BAENA ROLDAN MARIA ROSAR	CL SAN SEBASTIAN BAJ	14880	LUQUE	02	14	2004	013395805	0203	0203	14,23
0611	07	141003930970	AMAYA MAYA ROSARIO	CL JESUS 25	14480	ALCARACEJOS	02	14	2004	013689330	0303	0403	119,58
0611	07	141004426187	GARRIDO LOPEZ MARIA CARM	CL DIEGO PICON DELFA	14129	VILLALON	03	14	2004	012575749	0803	0803	75,92
0611	07	141007582214	ORTEGA DE LAS MORENAS JO	CL AGUAS 25	14850	BAENA	02	14	2004	013419043	1103	1203	170,83
0611	07	141007956571	COLMENERO BERMUDO MELISA	CL SARGENTO ANTONIO	14129	PE ALOSA	02	14	2004	012589489	1103	1103	79,72
0611	07	141008272227	GONZALEZ BAENA MARIA CAR	CL MIGUEL DE CERVANT	14500	PUNTE GENIL	02	14	2002	014997458	1201	1201	82,11
0611	07	141008457133	MORENO ROMERO BEATRIZ	CL GRUPO MIGUEL DE C	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	013422780	1103	1103	85,41
0611	07	141009148156	CALERO MORALES ANTONIA M	CL CORDOBA 21	14300	VILLAVICIOSA	02	14	2004	012599896	1203	1203	28,47
0611	07	141010727943	RODRIGUEZ BRAVO FRANCISC	CL CAPITAN JURADO 53	14280	BELALCAZAR	02	14	2004	012783994	0503	0503	14,23
0611	07	141010727943	RODRIGUEZ BRAVO FRANCISC	CL CAPITAN JURADO 53	14280	BELALCAZAR	02	14	2004	012784095	0603	0603	14,23
0611	07	141010727943	RODRIGUEZ BRAVO FRANCISC	CL CAPITAN JURADO 53	14280	BELALCAZAR	02	14	2004	012784196	1003	1003	14,23
0611	07	141012702400	CARMONA REYES ANTONIO LU	CL CANDIDO PEREZ	14120	FUENTE PALME	02	14	2003	014124841	1202	1202	83,74
0611	07	141013610358	ESPEJO BARRERO RICARDO M	AV VEINTIOCHO FEBRER	14007	CORDOBA	02	14	2004	014002053	0103	0203	99,66
0611	07	141013669770	GARCIA SALAMANCA ALFONSO	CL HAZA DEL DEMONIO	14610	ALCOLEA	02	14	2004	014002558	0103	0103	85,41
0611	07	141013689372	ARIZA CHACON JOAQUIN	CL GODINEZ 3-2o.-	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	013450668	1103	1203	170,83
0611	07	141014106169	ROLDAN LUNA ARACELI	BD POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	013452486	0103	1203	210,71
0611	07	141016247344	AMO ARROYO ROCIO	CL ALBAICIN 26	14850	BAENA	02	14	2004	013464917	1103	1203	165,13
0611	07	141016565424	GAITAN LUNA ANTONIO	AV DE ANDALUCIA 19	14439	ALGALLARIN	03	14	2004	014013470	0603	1103	151,85
0611	07	141017070834	JIMENEZ BAENA JOSE ANTON	CL RICARDO MOLINA 17	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	013473506	0303	0303	14,23
0611	07	141017070834	JIMENEZ BAENA JOSE ANTON	CL RICARDO MOLINA 17	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	013473607	0503	0503	14,23
0611	07	141017070834	JIMENEZ BAENA JOSE ANTON	CL RICARDO MOLINA 17	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	013473708	0603	0603	14,23
0611	07	141017117213	HERNANDEZ LORA NICOLAS	CL LAS VIÑAS 6	14548	MONTALBAN DE	03	14	2004	012972944	0903	0903	75,92
0611	07	141019064990	CANTERO MARTINEZ ESTEFAN	CL MESONES 12	14850	BAENA	02	14	2004	013480374	1103	1203	113,89
0611	07	141019343967	CAPARRÓS VELASCO CARMEN	CL MUNOZ 33	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	012632535	1103	1103	53,15
0611	07	141020685193	MARTINEZ MUNOZ JOSE	CL JUAN FELIPE VILEL	14005	CORDOBA	02	14	2004	012982745	0903	0903	22,77
0611	07	141021209300	BECERRA LEON DAVID	CL DIAGONAL 5	14709	MESAS DEL GU	02	14	2004	012644659	0103	0103	14,23
0611	07	141021372277	PLANTON MOLINA IRENE	CL URBANIZACION EL T	14400	POZOBLANCO	02	14	2004	012794001	0203	0203	14,23
0611	07	141021372277	PLANTON MOLINA IRENE	CL URBANIZACION EL T	14400	POZOBLANCO	02	14	2004	012794102	0303	0303	14,23
0611	07	141021372277	PLANTON MOLINA IRENE	CL URBANIZACION EL T	14400	POZOBLANCO	02	14	2004	012794203	0403	0403	14,23
0611	07	141024478907	JAEN FERNANDEZ RAFAEL	CL BAILLEN 33	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	014608326	1202	1202	39,08
0611	07	141026513883	ROMERO TELLEZ LUZ MARIA	CL LA ALEGRIA 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	014129588	1202	1202	53,04
0611	07	141027909370	CANO GONZALEZ JOSE MANUE	CL MONTORO 6	14440	VILLANUEVA D	02	14	2002	015175189	1201	1201	82,11
0611	07	141028157429	VILLA RAMIREZ DIANA MARI	CL BARRAS DE ORO 12	14850	BAENA	02	14	2004	013523723	0303	1203	318,88
0611	07	141028234019	CANTERO MARTINEZ NURIA M	CL MESONES 12	14850	BAENA	02	14	2004	013524127	1203	1203	85,41
0611	07	141028923224	TAPIA LINARES JOSE	CL MONTILLA 13	14857	NUOVA CARTEY	02	14	2004	013525743	0703	0803	170,83
0611	07	141030047616	DELGADO PALOMERO CAROLIN	CL TINTOR 23	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	013532312	1203	1203	62,64
0611	07	141031543032	CARMONA LUQUE TROFIMO JE	CL RAMBLA 32	14530	MONTMAYOR	03	14	2004	013006185	0203	0203	32,90
0611	07	141031543032	CARMONA LUQUE TROFIMO JE	CL RAMBLA 32	14530	MONTMAYOR	03	14	2004	013006185	0203	0203	32,90
0611	07	141033575988	MARQUEZ DOMINGUEZ JESUS	CL VEREDA DE MALAGA	14548	MONTALBAN DE	02	14	2004	013009421	0403	0603	76,87
0611	07	141034410390	DOMINGUEZ MUNOZ ANTONIA	CL VEREDA DE MALAGA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2004	013011138	0103	0603	151,85
0611	07	141035707362	CHELE CHAVEZ ESTRELLA NO	CL MAESTRO PRIEGO L	14004	CORDOBA	02	14	2004	013013057	0403	0503	85,41
0611	07	141037916538	ROYZCHY --- TOMASZ	ZZ FINCA LA CHIMORRA	14480	ALCARACEJOS	02	14	2004	013713275	0103	0103	85,41
0611	07	141037917750	PNIEWSKI --- KAMIL RAFAL	ZZ FINCA ALCARACEJOS	14480	ALCARACEJOS	02	14	2004	013713376	0103	0103	85,41
0611	07	141038015760	POPKO --- ALBERT	ZZ LA CHIMORRA	14480	ALCARACEJOS	02	14	2004	013713578	0103	0103	85,41
0611	07	141038040517	CASTRO AGUILAR DANIEL	CL SALVADOR MUÑOZ 17	14850	BAENA	02	14	2004	013563735	0103	0203	150,90
0611	07	141038261896	RODRIGUEZ ROMERO JUAN	CL DOCTOR FLEMING 8	14200	PE ARROYA PU	02	14	2004	012801980	0303	0403	125,28
0611	07	141040343861	PETRESCU --- MIHAI	CL PALOMEQUES 7	14810	CARCABUEY	02	14	2004	013578788	1203	1203	34,17
0611	07	141040343962	MATEI --- GHEORGHE	CL PALOMEQUES 7	14810	CARCABUEY	02	14	2004	013578889	1203	1203	34,17
0611	07	141040344063	RABA --- MIHAI	CL PALOMEQUES 7	14810	CARCABUEY	02	14	2004	013578990	1203	1203	34,17
0611	07	141040344164	VOICULEASA --- MARIAN	CL PALOMEQUES 7	14810	CARCABUEY	02	14	2004	013579091	1203	1203	34,17
0611	07	141040344770	BICHINET --- FLORIN LAUR	CL PALOMEQUES 7	14810	CARCABUEY	02	14	2004	013579192	1203	1203	34,17
0611	07	141040365685	ALEXANDRE MANUEL GINHAS	CL DAMASCO 2	14004	CORDOBA	02	14	2004	013021242	0803	0903	93,96
0611	07	141040387109	ABBASSID --- MUSTAPHA	PZ DEL CARMEN 9	14914	PALENCIANA	02	14	2004	013579600	1203	1203	42,71
0611	07	181027626689	NEREY TRIANA ELISETT VIC	CR CUATRO CAMINOS 2	14511	NAVAS DEL SE	02	14	2004	013590512	0203	0203	14,23
0611	07	181027626689	NEREY TRIANA ELISETT VIC	CR CUATRO CAMINOS 2	14511	NAVAS DEL SE	02	14	2004	013590613	0303	0303	14,23
0611	07	200039032663	BERRAL RIOS ANTONIO	CL TIRSO DE MOLINA 2	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	013591320	1203	1203	42,71
0611	07	250046995446	PEREZ MARTIN RAFAEL	AV PEDRO TENOR PEDRO	14006	CORDOBA	02	14	2004	014116029	1103	1103	85,41
0611	07	290050925070	JEREZ SANCHEZ ANA MARIA	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2004	013603545	0703	0703	14,23
0611	07	290050925070	JEREZ SANCHEZ ANA MARIA	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2004	013603646	0903	0903	14,23
0611	07	301013874014	HAJJAJI --- BENKACEM	CL CTRA. CORDOBA-MAL	14910	BENAMEJI	02	14	2004	013610720	1203	1203	85,41
0611	07	301039868600	LINAN GARCIA LUIS MIGUEL	CL RONDA 1	14709	MESAS DEL GU	02	14	2004	012706091	1103	1203	170,83
0611	07	411027399165	RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO	CL PINTOR LOSADA 6	14004	CORDOBA	02	14	2004	012715286	0403	0403	14,24
0611	07	411091388146	CASTILLO GARCIA ANTONIA										

0613	10	14104796874	AGRICOLA MONTAGENIL,S.L.	CL ESTE 17	14548 MONTALBAN DE	03	14	2003	015832647	0503	0503	48,60
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA												
0721	07	140063692116	MARQUEZ GONZALEZ FRANCIS	CL VEREDA DE MALAGA	14548 MONTALBAN DE	03	14	2004	012872106	0103	0603	315,22
0721	07	140065614231	CABALLERO CARRILLO JOSE	CL VISTA ALEGRE, 11	14860 DO A MENCIA	03	14	2004	013217060	1103	1203	338,38
0721	07	140071420891	LUNA ARANDA LUIS	CL FUENTE DEL TEJAR	14260 FUENTE LA LA	02	14	2004	012760857	0403	0903	709,24
0721	07	140071420891	LUNA ARANDA LUIS	CL FUENTE DEL TEJAR	14260 FUENTE LA LA	02	14	2004	012760958	1203	1203	190,34
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR												
1211	10	14104698258	PULIDO JIMENEZ JUAN	CL GENERAL LAZARO CA	14013 CORDOBA	02	14	2004	012359117	0803	0803	163,40
1211	10	14104698258	PULIDO JIMENEZ JUAN	CL GENERAL LAZARO CA	14013 CORDOBA	02	14	2004	012359218	0903	0903	163,40
1211	10	14105421213	SANCHEZ ALVAREZ MARIA JU	CL EL AVELLANO 19	14006 CORDOBA	02	14	2004	012371746	0803	0803	27,24
1211	10	14106012004	LUQUE LEON JUAN MANUEL	CL CARDENAL PORTOCAR	14012 CORDOBA	02	14	2004	012373160	0803	0803	163,40
1211	10	14106012004	LUQUE LEON JUAN MANUEL	CL CARDENAL PORTOCAR	14012 CORDOBA	02	14	2004	012373261	0903	0903	163,40
1211	10	14106012004	LUQUE LEON JUAN MANUEL	CL CARDENAL PORTOCAR	14012 CORDOBA	02	14	2004	012373362	1203	1203	163,40
1211	10	14106012004	LUQUE LEON JUAN MANUEL	CL CARDENAL PORTOCAR	14012 CORDOBA	02	14	2004	012373463	0703	0703	163,40
1211	10	14106012004	LUQUE LEON JUAN MANUEL	CL CARDENAL PORTOCAR	14012 CORDOBA	02	14	2004	012373564	1103	1103	163,40
1211	10	14106012004	LUQUE LEON JUAN MANUEL	CL CARDENAL PORTOCAR	14012 CORDOBA	02	14	2004	012373665	1003	1003	163,40
1211	10	14106725861	CANALEJO MORENO BEGONA	CL POETA LUIS CERNUD	14012 CORDOBA	02	14	2004	012376796	0703	0703	163,40
1211	10	14106725861	CANALEJO MORENO BEGONA	CL POETA LUIS CERNUD	14012 CORDOBA	02	14	2004	012376800	0903	0903	43,58
1211	10	14106725861	CANALEJO MORENO BEGONA	CL POETA LUIS CERNUD	14012 CORDOBA	02	14	2004	012376901	0803	0803	163,40
1221	07	141025088993	BELHADJ --- NADIA	PJ PINTOR MARIANO BE	14006 CORDOBA	02	14	2004	012367807	1003	1003	163,40
1221	07	141025088993	BELHADJ --- NADIA	PJ PINTOR MARIANO BE	14006 CORDOBA	02	14	2004	012367908	1103	1103	21,79
1221	07	330117070393	GONZALEZ CORTES MARIA JU	PZ JESUS 8	14600 MONTORO	02	14	2004	012369423	1203	1203	163,40
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS												
2300	01	029816567B93	NICOLASA NEVADO GARCIA	C/. LA PALMERA, 13,	14006 CORDOBA	10	14	2004	014362771	0197	0698	471,68
2300	01	030966567B93	LEON PRIETO, JUAN PEDRO	MOTRIL, 38-E-3 P-3	14013 CORDOBA	08	14	2004	011874824	0102	0103	2.074,61
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	140069611843	CORTES ROMERO RAFAEL	CL MALAGA 6	14900 LUCENA	02	18	2004	014329165	0403	0403	14,23
0611	07	140069611843	CORTES ROMERO RAFAEL	CL MALAGA 6	14900 LUCENA	02	18	2004	014329266	0603	0603	14,23
0611	07	141004781136	MOYANO MOYANO ALFONSO	CL LIB JOAQUIN DA SI	14013 CORDOBA	02	21	2004	013809818	0103	0103	39,87
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	29111303530	URBANO GUTIERREZ FRANCIS	CL RAMON Y CAJAL 42	14800 PRIEGO DE CO	03	29	2004	011749355	1103	1103	2.871,05
0111	10	29111303530	URBANO GUTIERREZ FRANCIS	CL RAMON Y CAJAL 42	14800 PRIEGO DE CO	03	29	2004	014638339	1203	1203	2.191,00
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	140043892089	CANALES GARCIA ANTONIO	CL SAN PEDRO REAL 10	14001 CORDOBA	02	30	2004	017187958	0803	0903	105,34
0611	07	301033830853	BAKRI --- ABDELMOUMEN	CL MAESTRO NICOLAS L	14960 RUTE	02	30	2004	019782407	0803	0803	14,23
0611	07	301033830853	BAKRI --- ABDELMOUMEN	CL MAESTRO NICOLAS L	14960 RUTE	02	30	2004	019782508	0903	0903	14,23
0611	07	301033830853	BAKRI --- ABDELMOUMEN	CL MAESTRO NICOLAS L	14960 RUTE	02	30	2004	019782609	1003	1003	14,23
0611	07	301033830853	BAKRI --- ABDELMOUMEN	CL MAESTRO NICOLAS L	14960 RUTE	02	30	2004	019782710	1103	1103	14,23
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR												
1221	07	410170846718	MARTIN ALBIZU JUANA	CL TOLEDO 14	14012 CORDOBA	02	32	2004	011076323	0703	0703	163,40
1221	07	410170846718	MARTIN ALBIZU JUANA	CL TOLEDO 14	14012 CORDOBA	02	32	2004	011076424	0803	0803	163,40
1221	07	410170846718	MARTIN ALBIZU JUANA	CL TOLEDO 14	14012 CORDOBA	02	32	2004	011076525	1003	1003	163,40
1221	07	410170846718	MARTIN ALBIZU JUANA	CL TOLEDO 14	14012 CORDOBA	02	32	2004	011076626	1203	1203	163,40
1221	07	410170846718	MARTIN ALBIZU JUANA	CL TOLEDO 14	14012 CORDOBA	02	32	2004	011076727	0903	0903	163,40
1221	07	410170846718	MARTIN ALBIZU JUANA	CL TOLEDO 14	14012 CORDOBA	02	32	2004	011076828	1103	1103	163,40
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	41108872610	GENIL-OIL,S.L	CL JESUS 24	14500 PUENTE GENIL	03	41	2004	011409471	1103	1103	3.555,50
0111	10	41111909821	SIERRA SUR PROMOCIONES C	CL MANGA DE GABAN 10	14700 PALMA DEL RI	03	41	2004	013729589	1203	1203	7.669,42

Córdoba, a 21 de septiembre de 2004.— El Jefe del Servicio de Notificación/Impugnación, Rafael Sánchez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 7.483
Convenio Colectivo número 1.393
Código de Convenio 14-0234-2

Visto el texto del Convenio suscrito entre la representación legal de la empresa Serviman O.A.A. y sus trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos en Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo,

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 9 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de la Comisión Negociadora del
Convenio Colectivo de Serviman O.A.A.

Asisten.— Por Serviman: Don Andrés Catalán. Por UGT (asesor): Don Jesús Ordóñez Gámez. Por CC.OO. (asesor): Don Miguel Ángel Martínez Dueñas. Por el Comité: Don F. Javier Orellana

Cuadra, don Agustín Castro Catena, don Juan José Martín Pardillo, don Antonio Trujillo Carvajal y don Juan Pineda Olivares.

Por la Sección Sindical de UGT: Doña Araceli Vergara Pérez.

En las oficinas de Serviman, se reúnen las personas arriba señaladas, todos miembros de la Comisión Negociadora, y en la representación que igualmente se indica, y al término de la reunión, se acuerda:

1.— Nombrar como Presidente y Secretario de esta sesión, respectivamente, a don Andrés Catalán García y a don Agustín Castro Catena.

2.— Asesores: Por UGT, Jesús Ordóñez y por CC.OO., Miguel Ángel Martínez Dueñas.

3.— Aprobar el texto definitivo del Convenio Colectivo de Serviman con sus anexos para los años 2003 y 2004.

4.— Autorizar a don Jesús Ordóñez Gámez para que realice los trámites necesarios para su registro ante los Organismos pertinentes.

En prueba de conformidad, firman todos los presentes en Lucena, a las 11'00 horas del día 9 de mayo de 2002.

Hay varias firmas.

Acta final del Convenio Colectivo de Serviman O.A.A.

Asistentes:

Por UGT: Don Francisco Javier Orellana Cuadra, don Agustín Castro Catena, don Antonio Trujillo Carvajal, don Juan José Martín Pardillo, y por la Sección Sindical, doña Araceli Vergara Pérez.

Por CC.OO.: Don Juan Pineda Olivares.

Por Serviman O.A.A.: Don Andrés Catalán García.

Asesores: Don Jesús Ordóñez Gámez, UGT, y don Miguel Ángel Martínez Dueñas, CC.OO.

En Lucena, siendo las 11'00 horas del día 12 de diciembre de 2002, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Serviman O.A.A., en las oficinas de la misma, llegando a los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar el texto del Convenio Colectivo de Serviman O.A.A., para los años 2003 y 2004, el cual se adjunta a esta acta como anexos.

Segundo.— Remitir la presente acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la autoridad laboral, a los efectos

legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del Convenio Colectivo que se acompaña, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se autoriza a don Jesús Ordóñez Gámiz para que realice los trámites pertinentes para el registro del Convenio Colectivo.

El Presidente informa que por operatividad, la firma del Convenio Colectivo de Serviman O.A.A., sólo figurarán como firmantes del mismo el Presidente de Serviman O.A.A., don Juan Torres Aguilar, Presidente del Comité, don Francisco J. Orellana Cuadra, y por la Sección Sindical, doña Araceli Vergara Pérez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión y a su firma del Convenio Colectivo de Serviman O.A.A., siendo las 12'00 horas del día arriba indicado.

Hay varias firmas.

Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre Serviman O.A.A. y el personal laboral a su servicio
CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.— Ámbito personal, funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones laborales y sociales de los trabajadores/as en todos los Centros de trabajo dependientes de Serviman O.A.A., considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción del Convenio Colectivo y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

Artículo 2.— Garantía del puesto de trabajo.

En el supuesto de la desaparición de cualquier servicio que se haya venido prestando por Serviman O.A.A., al trabajador vinculado a dicho servicio, se le garantizará su adscripción, en idénticas condiciones, a otro puesto de trabajo directamente prestado por Serviman O.A.A. o de cualquier Empresa Pública, municipal o privada que asuma los servicios anteriores. En el supuesto de privatización total o parcial de los servicios prestados por Serviman O.A.A., se estará a lo legislado en lo relativo a la subrogación de servicios. Así mismo los representantes del Comité de Empresa y la Sección Sindical mantendrán sus cargos hasta el vencimiento del plazo para las elecciones sindicales.

Artículo 3.— Ámbito temporal. Denuncia y prórroga.

El presente Convenio Colectivo, tras su aprobación por el Consejo de Administración de Serviman O.A.A., y su posterior aprobación por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tendrá efectos de dos años a partir del día de su publicación. Transcurrida esta fecha, se considerará prorrogado, por tácita reconducción, por períodos anuales completos, si no mediara denuncia por alguna de las partes. La denuncia se deberá hacer con una antelación de tres meses, por alguna de las partes.

Artículo 4.— Absorción y compensación.

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, a todas las existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese la naturaleza, origen o denominación, y que mejoren lo anterior.

Artículo 5.— Vinculación. Derecho supletorio, condiciones más beneficiosas.

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan el carácter de más beneficiosas consideradas las mismas en cómputo global.

Las condiciones y contenidos del presente Convenio Colectivo constituyen un todo único articulado y su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del Derecho "in dubio pro operario".

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a los pactos que adopten los representantes sindicales del personal de Serviman O.A.A. a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados y a las asimismo específicas de cada sector de producción, optándose siempre por aquella que, a su elección, resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate (salvo que por el propio contenido de las normas de rango superior que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba específicamente).

CAPÍTULO II

Organigrama funcional, relación de puestos de trabajo y catálogo de funciones

Artículo 6.— Organigrama funcional.

La organización técnica del trabajo y el organigrama, es competencia exclusiva de Serviman O.A.A., sin perjuicio de la oportuna negociación con la Representación Legal de los Trabajadores y sección sindical de esta empresa, de conformidad con las competencias legalmente establecidas o específicamente atribuidas en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 7.— Relación de puestos de trabajo y catalogación de los mismos.

Serviman O.A.A., para la efectiva aplicación de este Convenio Colectivo, y tras su aprobación definitiva, elaborará la "Relación de los Puestos de Trabajo" existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación vigente, y negociada con la Representación Legal de los Trabajadores.

La prestación de servicios de los trabajadores/as de Serviman O.A.A., se realizará mediante el desempeño de puestos de trabajo genéricos o singularizados.

Son puestos de trabajo genéricos, aquellos no diferenciados dentro de la estructura orgánica y que implican la ejecución de tareas o funciones propias de las categorías propias de clasificación correspondiente.

Son puestos de trabajo singularizados, aquellos diferenciados dentro de la estructura orgánica y que implican la ejecución de tareas o funciones asignadas de forma individualizada a los mismos.

Toda modificación deberá ser pactada con la citada Representación Legal de los Trabajadores.

Artículo 8.— Categorías.

Oficiales de: Obra Civil, Carpintería, Pintura, Usos Múltiples, Electromecánica, Jardinería, Limpieza Mecanizada, Limpieza de Centros, Conductores Vehículos especiales y/o maquinaria obras públicas.

Operarios de: Usos Múltiples.

Administrativos: Auxiliares, Administrativos, Gestor de Administración.

Encargados: Encargado General, Jefe de Equipo.

Técnicos: Técnico de grado medio, Técnico de grado superior, Director técnico.

CAPÍTULO III

De la relación de trabajo

Artículo 9.— Período de prueba.

Serviman O.A.A., preferentemente contratará con carácter indefinido, salvo que por necesidades de Serviman O.A.A., necesite alguna de las modalidades de contratación existentes. El período de prueba será de 15 días salvo las oficiales que será de un mes. Serviman O.A.A., no contratará personal a través de las empresas de trabajo temporal y, en caso de hacerlo, previa consulta a la Representación Legal de los Trabajadores, obligatoriamente se les aplicará el Convenio Colectivo de Serviman O.A.A.

Artículo 10.— Conocimiento de contratación.

Serviman O.A.A. queda obligado en el momento de cualquier contratación de personal, a reservar una copia básica de cada contrato a disposición de los representantes legales de los trabajadores y otra copia a cada grupo político con representación en el Consejo.

Artículo 11.— Contratación.

Serviman O.A.A. tendrá en cuenta para las nuevas contrataciones la de readmitir con prioridad, a los trabajadores que ya estuviesen contratados anteriormente en Serviman O.A.A., siempre y cuando no existan informes desfavorables, en contra del mismo.

Artículo 12.— Enfermedad o accidente.

El personal al servicio de Serviman O.A.A., en situación de Baja por Enfermedad, Incapacidad Laboral Temporal o Invalidez Provisional, cuando dichas situaciones se deriven de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, percibirá, con independencia de las prestaciones económicas establecidas por la legislación de la Seguridad Social, la diferencia que hubiese entre la prestación económica referida, desde el primer día en que se encuentre en dicha situación, hasta alcanzar el 100% de los conceptos retributivos, quedando excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones o suplidos que

de cualquier forma compensen los gastos tenidos por el trabajador, o compensación extraordinaria de cualquier naturaleza.

Los trabajadores deberán comunicar a la mayor brevedad las partes de comunicación de baja, así como, en su caso, los sucesivos de confirmación, en un plazo de tres días contados a partir del día de su expedición.

Serviman, O.A.A., podrá exigir a cualquier empleado en situación de baja, que se someta a reconocimiento médico, por facultativo adscrito al Servicio Médico de Serviman, O.A.A., o Mutua Patronal, respetando en todo caso el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador, y garantizando la confidencialidad de las informaciones referidas a su estado sanitario. En el caso de negarse a someterse a dicho reconocimiento médico o no asistiese a la cita médica concertada, sin la debida justificación, dicha entidad podrá formular propuesta motivada de alta médica y, en su caso, se iniciará expediente contradictorio.

Los períodos de tiempo en que un empleado se encuentre en cualquiera de las situaciones de baja antes referidas, le serán computados, a todos los efectos, como tiempo trabajado.

Artículo 13.— Baja voluntaria del trabajador.

Cuando un trabajador cese de prestar servicios a Serviman, O.A.A., por iniciativa propia deberá notificarlo obligatoriamente por escrito con una antelación mínima de diez días a la fecha en que haya de producirse la baja voluntaria en caso de ser contratado temporal, salvo en contratos indefinidos que será de un mes.

Artículo 14.— Trabajadores minusválidos/as.

Serviman, O.A.A., previa consulta con la Representación Legal de los Trabajadores, acordarán en su momento la contratación de los trabajadores/as minusválidos/as, respetándose, en todo momento, la normativa en vigor que sea de aplicación a dicho colectivo.

Artículo 15.— Gestación.

Se estará dispuesto a lo que marque la legislación vigente en cada momento sobre la Ley de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 16.— Situaciones administrativas y laborales.

Las situaciones en que puede hallarse el personal de Serviman, O.A.A., con independencia de aquellas de carácter especial en las que se encuentre el personal municipal transferido o adscrito, serán las siguientes:

- 1) Servicio activo.
- 2) Excedencia en sus diversas modalidades.
- 3) Suspensión.

Los empleados se hallan en situación de servicio activo cuando ocupen plazas correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo, de forma que el disfrute de licencias o permisos reglamentarios no alterará dicha situación.

Excedencias.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes.

Suspensión.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente contenida básicamente en los arts. 45 al 48 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17.— Jubilaciones forzosas y voluntarias.

Jubilación forzosa:

1.— La jubilación será obligatoria al cumplir el empleado la edad en cada caso legalmente establecida, siendo posible la prolongación de la permanencia en el servicio activo, para aquellos trabajadores que voluntariamente lo deseen, hasta que cumplan, como máximo, los sesenta y cinco años de edad, debiendo solicitarlo con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad forzosa de jubilación, todo ello sin perjuicio de los supuestos de jubilación parcial y anticipada previstos en la normativa vigente.

2.— Serviman, O.A.A., premiará a los trabajadores que soliciten su jubilación anticipada en cinco años a la edad de jubilación obligatoria, a los 60 años, con una indemnización de 30.050,61 euros, cumplidos, en ambos casos, un mínimo de 15 años de servicio en Serviman, O.A.A.

3.— La solicitud deberá realizarse antes del 1 de septiembre del año anterior a dicha jubilación anticipada, a efectos presupestarios, haciendo constar el interesado, la forma de su percepción (en un pago único o fraccionado).

4.— Excepcionalmente para aquellos que se incorporaron a Serviman, O.A.A., al inicio de sus actividades, en septiembre de

2001 con 46 años de edad previa solicitud de su deseo de jubilarse antes de los 65 años, recibirán un incentivo de 10 mensualidades brutas.

Artículo 18.— Acoso en el trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a ser tratados con dignidad. No se permitirá ni se tolerará el acoso de ningún tipo en el trabajo y se estará a lo dispuesto a lo que marque la Ley vigente en cada momento.

El acoso entre compañeros podrá ser sancionado en conformidad con la normativa vigente disciplinaria.

Se garantizará a los trabajadores que sean objeto de dichas conductas el derecho a presentar denuncias, así como el carácter confidencial y reservado de toda la información relacionada a lo mismo.

CAPÍTULO IV

Régimen de trabajo

Artículo 19.— Organización y racionalización del trabajo.

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de Serviman, O.A.A. Por otra parte, la legislación vigente establece los cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

2. En materia de movilidad funcional y geográfica así como en materia de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente contenida básicamente en los artículos 39 al 41 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

Artículo 20.— Jornada laboral.

1. La jornada laboral ordinaria queda establecida en un cómputo anual máximo de 1.478 horas de trabajo efectivo, descontadas vacaciones, fiestas oficiales y locales. Dicha jornada se efectuará de lunes a domingo en sus respectivos Centros de Trabajo, preferentemente de forma continuada, pudiéndose establecer turnos, previa negociación de la Representación Legal de los Trabajadores. No obstante, en aquellos Centros o Unidades donde esto no sea posible, se establecerá un cuadrante de servicios para cubrir sábados, domingos y festivos.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como a la finalización de la jornada ordinaria o de los períodos en que ésta se pueda dividir, el trabajador se encuentre en sus respectivos centros de trabajo. Serviman, O.A.A., utilizará los medios oportunos para el control y seguimiento de este tiempo computable. El período de descanso compensatorio se disfrutará dentro de los 4 meses siguientes a su devengo. En la medida de lo posible se estará a la voluntad del empleado, siempre que no se perturbe el normal funcionamiento del servicio.

2. Los calendarios laborales de los diferentes Centros y Unidades, serán aprobados por la Dirección de Serviman, O.A.A., dentro del último trimestre del año anterior a su aplicación.

3. La diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes. Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el empleado, divididas por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir de media cada día.

4. En la jornada diaria de trabajo se dispondrá de un período de treinta minutos de descanso retribuido, considerándose como tiempo de trabajo efectivo.

5. Se entiende como tiempo de trabajo efectivo, aquél en el que el trabajador se encuentra a disposición de Serviman, O.A.A., y en el ejercicio de su actividad, realizando las tareas atribuidas a su puesto.

6. Se considerará como tiempo de presencia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.561/1995, todo aquél en el que el trabajador se encuentre a disposición de Serviman, O.A.A., y no esté reflejado en las funciones incluidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo. Este tiempo se computará a todos los efectos por su tiempo real, y será compensado mediante descanso por la misma duración.

7. Servicio de pedanías: En los servicios de la Aldea de Jauja y Las Navas del Selpillar, los puestos de trabajo adscritos a los mismos, realizarán la misma jornada anual que la que realizan los servicios operativos adecuando los turnos a las respectivas necesidades del servicio.

Los diversos colectivos afectados por el presente Convenio Colectivo, realizarán su jornada de trabajo con sujeción al que actualmente tienen asignado, sin perjuicio de que si se precisare realizar cualquier modificación en el horario, se siga la vía de la negociación con la Representación Legal de los Trabajadores. La jornada de trabajo quedará reducida en 30 minutos en el período reflejado en el calendario laboral.

Artículo 21.— Licencias retribuidas.

Serviman, O.A.A., concederá a sus empleados permisos y licencias retribuidos, por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por fallecimiento de familiares, consanguíneos o afines, de 1.º y 2.º grado: 3 días. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, a más o igual de 150 km. podrá ser ampliado a 5 días. Si el fallecimiento fuera del cónyuge o hijos, 5 días.

b) Por embarazo y alumbramiento: Se estará dispuesto a lo que marque la Ley vigente.

c) Por lactancia: Se estará dispuesto a lo que marque la Ley vigente.

d) Por enfermedad grave, con intervención quirúrgica u hospitalización de familiares hasta 2.º grado, cinco días.

e) Por matrimonio civil o religioso del empleado, quince días naturales. Pudiendo acumular el permiso anual reglamentario.

f) Por traslado del domicilio habitual, dos días.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

h) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación durante los días de su celebración.

i) Por razones de enfermedad, el trabajador dispondrá de un tiempo máximo de 2 horas a partir del horario de citación y se deberá justificar con la fotocopia de la cita y número de orden, además del justificante del médico. Cuando por motivos ajenos al trabajador se demore la consulta médica, deberá constar en el justificante médico la hora de la finalización de la visita.

j) A lo largo del año, el personal de Serviman, O.A.A., tendrá derecho a disfrutar hasta dos días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los apartados anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, por lo que deberá mediar entre ambos algún día de trabajo efectivo. Estos días podrán disfrutarse hasta el día 31 de diciembre. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, en todo caso, supeditado a las necesidades del servicio, debiéndolo solicitar por escrito, con una antelación mínima de 48 horas. El empleado procurará que figure en la solicitud, previamente a su registro, el conforme del encargado o, en su defecto, el del Gerente. Para el personal contratado en régimen laboral temporal o eventual, el número anual de días de permiso por asuntos particulares ha de ser proporcional al de servicios efectivamente prestados durante el año. Asimismo serán prorrateables, para el personal fijo en plantilla, de nuevo ingreso.

k) Navidad: Los días 24 y 31 de diciembre, tendrán una reducción de jornada del 50%.

l) Semana Santa: El miércoles Santo tendrá una reducción de jornada del 50%.

m) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

n) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

ñ) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Todos los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados a excepción de los apartados k) y l).

Artículo 22.— Vacaciones.

Dentro del primer trimestre de cada año, se confeccionará en cada Centro de trabajo, consultados los representantes de los trabajadores, la propuesta de vacaciones y sustituciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre.

Las vacaciones quedan establecidas en 29 días laborales, prorrateables por el tiempo de permanencia en Serviman, O.A.A., a disfrutar preferentemente entre los meses de junio a septiembre, salvo que por razones del servicio o para colectivos determinados, se establezca otro calendario alternativo. Se iniciarán en día laborable a todos los efectos, no coincidente con día de descanso. Tendrán el carácter de obligatorias, por lo que no podrá compensarse en forma alguna su no disfrute, pudiéndose fraccionar en períodos mínimos de 15 días naturales seguidos, y sin que en ningún caso puedan acumularse a los días de asuntos particulares. Para el disfrute de las vacaciones se tendrá en cuenta que la jornada semanal es de cinco días y excluyendo los días de fiesta que pudieran coincidir en el transcurso de los días solicitados.

Para el personal contratado en régimen laboral temporal e interino, el período de vacaciones será proporcional al de servicios efectivamente prestados durante el año. Asimismo será prorrateable, para el personal fijo en plantilla de nuevo ingreso, a razón de los días que corresponda.

El empleado que no disfrute sus vacaciones por necesidades del servicio en el calendario previsto anualmente, tendrá un día laboral más de permiso por cada quince días naturales de vacaciones disfrutadas fuera del período mencionado.

Artículo 23.— Jornada reducida.

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de diez años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

2. La reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos empleados que la precisen por encontrarse en proceso de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

3. Por interés particular, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones, y condicionada a la necesidad del servicio.

Artículo 24.— Modificación de los sistemas de producción.

El personal que tenga que utilizar los nuevos sistemas de producción, recibirá las clases teórico-prácticas necesarias para manejar la maquinaria y equipos con total destreza y capacitación, corriendo los gastos por cuenta de Serviman, O.A.A. Las clases se impartirán dentro de su horario de trabajo, o dándole en descanso el tiempo que invierta si se realiza fuera del mismo.

Cuando los cursos se desarrollen en otra localidad distinta al Centro de trabajo, Serviman, O.A.A., abonará también los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento legalmente establecidos.

Artículo 25.— Herramientas y material de trabajo.

La maquinaria, herramientas, material de oficina, etc. que deba utilizar cada empleado para desempeñar las funciones propias de su categoría profesional será facilitada por Serviman, O.A.A., y siempre que ello sea posible, serán homologados, debiendo consultarse previamente a su adquisición, a los profesionales que vayan a hacer uso de ellas.

Artículo 26.— Formación profesional.

1. En el primer trimestre de cada año, Serviman, O.A.A., conjuntamente con los representantes sindicales, elaborará y pactará, un Plan de Formación para el perfeccionamiento y promoción de sus empleados. Asimismo se elaborará y pactará la programación del Plan Anual de Formación. Serán objetivos básicos del Plan de Formación:

a) Incrementar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios al ciudadano.

b) Favorecer la innovación y reciclado para un mejor desarrollo de los puestos de trabajo.

c) Facilitar la capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos y organizacionales.

d) Promover el desarrollo integral del trabajador desde los ámbitos personal y profesional.

El personal contratado podrá asistir a los cursos que estime conveniente el Servicio, siempre que sean relevantes para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Serviman, O.A.A., directamente o en régimen de concierto con Centros de Formación, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modifica-

ciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional.

3. Serviman, O.A.A., podrá enviar a los trabajadores a Congresos, Seminarios, Cursos, Mesas Redondas, referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficio para los servicios. La asistencia a estos acontecimientos, será voluntaria para el trabajador, a quien se le abonará además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda. La designación para la asistencia a dichos encuentros, serán rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para el buen aprovechamiento de los mismos.

4. Serviman, O.A.A., incluirá en su presupuesto, una partida dedicada a la formación profesional y perfeccionamiento de su personal, cuya cuantía no será inferior a 9.015,18 euros.

Artículo 27.— Reconversión y garantía de puestos de trabajo.

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, Serviman, O.A.A., proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que los mismos puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

Asimismo, cuando Serviman, O.A.A., cese en la prestación de un servicio, acoplará, previa negociación con los Representantes Legal de los Trabajadores, al personal adscrito al mismo, en otros servicios del mismo, proveyendo la oportuna formación profesional y cambio de categoría cuando ello fuese posible y necesario.

A fin de garantizar que el empleado reconvertido no vea mermadas las retribuciones que venía percibiendo, los Representantes de los Trabajadores, pactarán con Serviman, O.A.A., la solución más adecuada.

Artículo 28.— Trabajos de distinta categoría y sustituciones.

En caso de contratación de personal por vacaciones o enfermedad, etc., las retribuciones a percibir serán las equivalentes al cargo que desarrollen.

**CAPÍTULO V
Mejoras sociales**

Artículo 29.— Ropa de trabajo.

Serviman, O.A.A., facilitará ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella. La Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación, junto con los Delegados de Prevención del Comité de Seguridad y Salud, participarán en la fijación de modelos y tipos de prendas homologadas. A cada empleado, le será entregado a éste un lote completo, en verano y otro lote en invierno que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir cada año, como camisas, pantalones, botas, zapatos, etc. Si por el mal uso de la ropa el trabajador se viera en la necesidad de cambiarla por una nueva antes del período reglamentario, Serviman, O.A.A., podría tomar la decisión de cargar en nómina el importe del coste de la misma, previa consulta de los Representantes Legal de los Trabajadores. Cada 3 años se les entregarán a los que les sea necesario un chaquetón previa devolución del que disponen. Será obligatoria el uso de la misma durante la jornada habitual.

Artículo 30.— Indemnización por muerte o invalidez permanente, total o absoluta derivada de accidentes.

Serviman, O.A.A., en caso de muerte por accidente laboral, incluidos los de infarto de miocardio, y en caso de invalidez permanente, total o absoluta, o de gran invalidez por las mismas causas, garantizará a los herederos legítimos del empleado o a éste, en su caso, una indemnización de 30.050,61 euros por muerte y de 36.060,73 euros por invalidez permanente en cualquier grado, mediante suscripción de la correspondiente póliza con Cía. de Seguros.

Artículo 31.— Ayuda familiar.

Por cada hijo, así como en el caso de cónyuge disminuido físico o psíquico, declarado oficialmente, en grado igual o superior al 33%, Serviman, O.A.A., abonará la cantidad de 51,09 euros mensuales, con independencia de las prestaciones de la Seguridad Social.

A todos los empleados, Serviman, O.A.A., abonará 7,21 euros mensuales por matrimonio o unión de hecho, o viudo con hijos a

su cargo con derecho a bonificación y 9,02 euros por cada hijo a su cargo menor de 18 años, o mayor de 18 y menor de 23 años que carezca de empleo y no tenga retribución alguna, con independencia de las cuantías que por la Seguridad Social se establezcan. Todas las circunstancias mencionadas, deberán ser debidamente acreditadas documentalmente.

Esta ayuda se abonará por mensualidades vencidas, con efectos a partir de la fecha de su solicitud.

La cuantía de la bonificación por hijo a su cargo se incrementará en un 25% en el caso de familias numerosas que se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Carné de Familia Numerosa vigente. En el caso de empleados en que los dos cónyuges presten servicios en esta empresa, sólo uno de ellos tendrá derecho a percibir las ayudas que se contemplan. Los trabajadores estarán obligados a comunicar a Serviman, O.A.A., cualquier variación en la situación familiar que repercuta en la percepción de esta ayuda.

Artículo 32.— Premios por años de vinculación.

Se entiende por premios por años de vinculación, aquellos que priman la vinculación a Serviman, O.A.A.

A partir de la entrada en vigor de este Convenio Colectivo, los empleados afectados por el mismo que cumplan 25 años de servicio, percibirán en concepto de premio, el equivalente a 1.803,00 euros en una mensualidad, incrementándose dicho importe al alza, según el I.P.C. anual.

Artículo 33.— Ayudas para gastos de sepelio.

En caso de muerte de un empleado, cónyuge del mismo e hijos menores de 25 años, que constituyan unidad familiar y así se acredite, Serviman, O.A.A., abonará al empleado o a los herederos del mismo, el importe de 1.803 euros en concepto de ayuda para gastos de sepelio, debiendo acompañar a la solicitud, que se cursará en un plazo máximo de 20 días naturales desde el óbito, el correspondiente certificado de defunción y acreditación de dichas circunstancias.

Artículo 34.— Anticipos reintegrables.

Todo trabajador tendrá derecho a percibir un anticipo de su nómina hasta un 80%, que será reintegrado a Serviman, O.A.A., en su siguiente nómina. El trabajador tendrá que solicitar dicho anticipo antes del día 15 de cada mes.

Artículo 35.— Garantías. Sanciones gubernativas o judiciales.

1. Serviman, O.A.A., correrá con los gastos que ocasione la defensa jurídica, suficientemente especializada, del empleado que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo igualmente las costas y gastos que se deriven, incluyendo fianzas e indemnizaciones, salvo los casos que la sentencia reconozca en la actuación del trabajador dolo o mala fe, renuncie el trabajador de forma expresa, o sea Serviman, O.A.A., el demandante.

2. El tiempo que el empleado haya de utilizar en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado 1) de este artículo, será considerado como de trabajo efectivo, salvo que ocurran algunas de las excepciones en él contenidas.

3. En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría, la conducción de cualquier tipo de vehículo, o sin ser tal su cometido profesional, se le asigne tal función, en los casos de sanción gubernativa o judicial, que implique retirada del permiso de conducir, se requerirá al órgano de representación electo, así como en caso de ser afiliado de un sindicato, a la Sección Sindical correspondiente, para que informe antes de la resolución del asunto, y podrá ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro del Organigrama de Serviman, O.A.A., mientras tanto dure la retención del carné. En estos casos, percibirá las mismas retribuciones económicas establecidas para su categoría habitual.

Artículo 36.— Reinserción laboral.

Mediante acuerdo de las Secciones Sindicales y la Representación Legal de los Trabajadores previo dictamen del Comité de Seguridad y Salud, en base al informe del Servicio Médico de Empresa, se destinará al personal que por enfermedad, edad u otras razones, tenga disminuidas sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, a trabajos prioritariamente de similar categoría.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al nuevo puesto. En el caso de que para dicho puesto lo sean inferiores, consolidarán los derechos económicos adquiridos, a excepción de aquellas retribuciones referidas al puesto específico que des-

empeñara, para lo cual la discapacidad deberá tener su origen en accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 37.— Prestaciones médico-farmacéuticas.

Serviman, O.A.A., en su deseo de mejorar las prestaciones médico-farmacéuticas del personal a su servicio y los componentes de la unidad familiar de éstos, dispone las siguientes ayudas económicas:

- Por cada trabajador con contratación indefinida: 121 euros/año.

Para hacer efectivo el cobro de los gastos médico-farmacéuticos será requisito imprescindible aportar informe o certificado médico en el que se refleje el nombre de la persona que debe hacer uso de los servicios médico-farmacéuticos y la casuística de los mismos.

En todas las facturas deberán figurar al menos los siguientes datos: Nombre de quien la abona, fecha de expedición, recibí, importe, número del N.I.F. o C.I.F. del facultativo que las extiende y firma.

Cualquier trabajador de Serviman, O.A.A., podrá donar voluntariamente (previo escrito dirigido a la Dirección) su ayuda económica anual a cualquier otro trabajador que esté necesitado de un mayor nivel de prestaciones médico-farmacéuticas.

En el caso de que los trabajadores, tanto a nivel colectivo como particular manifiesten su interés en emplear esta ayuda en la suscripción de un seguro médico privado, deberán acreditar la mencionada suscripción y el pago de la misma.

Artículo 38.— Becas por estudios.

Se establece una ayuda de escolaridad a percibir por los trabajadores y los eventuales que tengan computados al menos un año continuado en Serviman, O.A.A., y que tengan hijos a su cargo menores de 25 años escolarizados. Igualmente, tendrán derecho a tales ayudas los propios empleados que se hallen cursando estudios.

Serviman, O.A.A., consignará, para el curso 2003/04, en la partida correspondiente del Presupuesto, la cantidad de 103 euros por hijo de trabajador/a. Para optar a dicha ayuda se deberán cumplir las siguientes condiciones:

— Presentación de solicitud en modelo oficial (aportado por Serviman) hasta el 30 de junio.

— Certificado de matriculación de los hijos.

— Certificado de no haber percibido ayudas para estudios por ninguna Administración Autónoma o Estatal.

La cuantía de cada ayuda y las que en su caso se concedan se valorará por la representación legal de los trabajadores.

Dichas ayudas se regirán por las siguientes normas:

— Se aplicará para cada curso, incrementándose al alza, según el I.P.C. anual.

— No tendrán derecho a la concesión de Beca, quienes hayan percibido, en el curso de que se trate, alguna otra beca o ayuda por estudios de cualquier otro Organismo Público.

— No se concederá Beca a los trabajadores que repitan curso completo.

— Se tendrán en cuenta los estudios básicos para la formación personal, no los complementarios o de ampliación de conocimientos, se impartan o no, en Organismos Oficiales.

Serviman, O.A.A., se reserva el derecho a comprobar en cualquier momento los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante. Si se comprobase falsedad en los datos declarados, aún después de la definitiva concesión, el solicitante perderá su derecho tanto a la respectiva convocatoria como a las sucesivas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal en que haya incurrido.

CAPÍTULO VI

Derechos sindicales

Artículo 39.— Representación de trabajadores.

A los efectos del Convenio Colectivo la expresión "representantes de los trabajadores" comprende a las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

a) De representantes sindicales, es decir representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos, reconocidos por Serviman, O.A.A.

b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados de Serviman, O.A.A., de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 40.— De las Secciones Sindicales.

Serviman, O.A.A., reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en Secciones Sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

1. A los efectos de reconocimiento formal de las Secciones Sindicales ante Serviman, O.A.A. deberá procederse de la siguiente forma:

a) Sindicato más representativo. Aquellas organizaciones sindicales que dispongan de la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sólo tendrán que remitir ante Serviman, O.A.A., el Acta de constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integran su máximo órgano de dirección.

b) Las organizaciones sindicales que no dispongan de la condición de sindicato más representativo, podrán acceder al reconocimiento formal, cuando se remita a Serviman, O.A.A. fotocopia de los Estatutos de la correspondiente organización sindical de que se trate, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del Acta de constitución de la misma, con expresión de los miembros que integran su máximo órgano de dirección.

c) Las coaliciones o fusiones de similares organizaciones sindicales que requieran de Serviman, O.A.A., su reconocimiento formal para la constitución de Secciones Sindicales o el derecho de participación en el ámbito de la negociación colectiva, así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse, anularán de facto el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones sindicales afectadas por la coalición o fusión.

2. Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados, la cuota sindical que las mismas tengan establecida, correspondiéndole a Serviman, O.A.A., efectuar con carácter mensual la oportuna transferencia a la cuenta de la Entidad bancaria que se indique por los Sindicatos.

3. Será función fundamental de las Secciones Sindicales, la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados de Serviman, O.A.A., que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación que resulte aplicable.

Artículo 41.— Órganos de representación.

A) El Comité de Empresa:

1. Recibirá información que les será facilitada trimestralmente, sobre la política de personal de Serviman, O.A.A., la evolución general del sector económico al que pertenece Serviman, O.A.A. y evolución probable de empleo en el mismo.

2. Conocerán el Presupuesto y la Memoria Anual.

3. Deberán ser informados de las sanciones impuestas por faltas muy graves, absentismo, baja productividad y expedientes disciplinarios.

4. Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones:

a) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

b) Cantidades que perciba cada trabajador por Complemento de Productividad.

5. Conocer, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente laboral y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

6. Asimismo ejercerán una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia de personal, condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, así como de las resoluciones y acuerdos de Serviman, O.A.A., en materia de personal, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante la misma o los Organismos o Tribunales correspondientes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

7. Ejercerán el derecho a la libre información a sus representantes en todos los temas y cuestiones que les afecten, usando el medio de difusión que estimen más conveniente, sin más requisito que la comunicación previa a los servicios de personal.

8. Serviman, O.A.A., habilitará a estos representantes, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, y asimismo autorizará a sus miembros al uso del teléfono, fotocopiadora y fax de Serviman, O.A.A., para el normal desempeño de dichas funciones.

9. En todas las convocatorias para la provisión de plazas de Plantilla, tendrá derecho a formar parte del Tribunal de Selección, la Representación Legal de los Trabajadores del Comité de Empresa, según corresponda a la naturaleza de las plazas a cubrir, con voz y voto.

A) Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Serviman, O.A.A.

La negociación colectiva y la participación en la determinación de las condiciones de trabajo, se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la legislación vigente.

En la Mesa General de Negociación estarán presentes los miembros designados por el Comité de Empresa, las Secciones Sindicales más representativas que hayan obtenido el 10% o más de los representantes en las elecciones sindicales, los designados por el Consejo de Administración de Serviman, O.A.A. y los asesores propuestos por cada parte (con voz y sin voto).

La Presidencia la ostentará el Presidente de Serviman, O.A.A. Serán materias objeto de negociación, las siguientes:

- a) Reestructuraciones de Plantilla.
- b) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- c) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- d) Planes de formación profesional y la determinación de programas y fondos para la acción de promoción profesional, formación y perfeccionamiento.
- e) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
- f) Estudio de tiempos y establecimientos de sistemas de primas o incentivos.
- g) Establecimiento de medidas que procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.
- h) Preparación y diseño de las Bases de las distintas convocatorias.
- i) El incremento de retribuciones de los empleados de Serviman, O.A.A. que proceda incluir en el proyecto de Presupuesto anual.
- j) La clasificación, catalogación y valoración de los puestos de trabajo.
- k) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación según la Ley Sindical.
- l) Medidas sobre salud laboral.

Se comunicará a Serviman, O.A.A. cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los distintos órganos sindicales de representación.

Artículo 42.— Garantías sindicales.

Cada representante de los trabajadores, tendrá, sin perjuicio de las demás garantías establecidas en el Estatuto de los Trabajadores las siguientes:

a) Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchada obligatoriamente la Organización Sindical a la que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante Serviman, O.A.A., todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado, que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c) No ser despedido, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional, como consecuencia de su actividad sindical, durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los veinticuatro meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

d) No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano al que pertenezca o, en su defecto, el del órgano superior de la organización sindical que represente, siempre que por parte de Serviman, O.A.A., se alegue que el traslado está motivado por razones del servicio.

e) Prioridad en Serviman, O.A.A. o Centro de trabajo con respecto de los empleados, en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad geográfica o funcional.

Artículo 43.— Horas sindicales.

1. Los representantes de los trabajadores que a continuación se detallan, dispondrán de un crédito mensual de 40 horas retribuidas:

- a) Miembros electos del Comité de Empresa.
- b) Las secciones sindicales de la lista más votada en las elecciones del Comité de Empresa.
- c) Miembros del Comité de Seguridad y Salud.

2. El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de veinticuatro horas, en el Registro General de Serviman, O.A.A. mediante escrito dirigido al Gerente de Serviman, O.A.A. En el supuesto de que ello no sea factible, la comunicación se efectuará verbalmente al Jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores, miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento, el máximo total que corresponda al conjunto de ellos.

c) Cuando una misma persona ostente más de un cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas le serán sumadas y acumuladas.

d) Se comunicará a Serviman, O.A.A. la distribución del total de horas, correspondientes a los distintos representantes de cada uno de los sindicatos.

e) Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas, aquéllas que se deriven de los requerimientos efectuados por Serviman, O.A.A. para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en comisiones mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a período de negociación colectiva y de comisiones paritarias.

Artículo 44.— Derecho a reunión.

Los empleados de Serviman, O.A.A., podrán ejercer su derecho a reunirse, con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reuniones quienes, de acuerdo con el artículo 39 del presente Convenio Colectivo, tengan la consideración y reconocimiento de representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde a la dirección de Serviman, O.A.A. recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales para poder celebrar la reunión, los cuales se contienen en el párrafo siguiente:

- a) Formularse la petición con una antelación de 72 horas, por los representantes definidos anteriormente.
- b) Señalar la hora y el lugar de la celebración.
- c) Remitir el Orden del Día.
- d) Aportar los datos de los firmantes de la petición, que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Si en el plazo anterior a 24 horas a la fecha de celebración, el Gerente no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito posterior.

En cualquier caso, la celebración de una reunión, no perjudicará la prestación de los servicios de Serviman, O.A.A.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de cumplirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

- a) Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.
- b) Que el total de las reuniones que se celebren, no superen el número de 36 horas anuales.

En caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

- Que pertenezcan estas personas a la Organización Sindical que convoca la reunión.
- Que, cuando menos, ostenten cargo sindical en el ámbito provincial.
- Que se comuniquen en la solicitud, los datos de las referidas personas o cargos que ostenten.

Artículo 45.— Servicios mínimos en caso de conflicto laboral.

Velando las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, así como por la libertad del empleado para ejercer libremente el derecho de huelga, y para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pactan que, en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos serán negociados con la Representación Legal de los Trabajadores.

CAPÍTULO VII

Seguridad y Salud**Artículo 46.— Deberes en materia de Seguridad y Salud.**

Las partes integrantes del presente Convenio Colectivo, conscientes de la trascendencia de esta materia y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta, las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Artículo 47.— Comité de Seguridad y Salud.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, queda constituido el Comité de Seguridad y Salud como Órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de Serviman, O.A.A., en materia de prevención de riesgos.

Artículo 48.— Composición del Comité de Seguridad y Salud.

A tenor de lo establecido en el artículo 38 de la citada Ley 31/1995, el Comité de Seguridad y Salud estará integrado, de forma paritaria, por igual número de miembros de Serviman, O.A.A. y de la Representación Sindical o Delegado de Prevención, adecuando dicha composición, tras la celebración de elecciones sindicales.

Un empleado, designado por Serviman, O.A.A., realizará las funciones de Secretario/a, con voz y sin voto.

Las partes integrantes del Comité de Seguridad y Salud podrán acudir a las reuniones con asesores, que tendrán voz pero no voto.

La Presidencia del Comité recaerá semestralmente y de forma alternativa entre las dos partes, correspondiendo el primer semestre de cada año natural, a la Representación Sindical y el segundo a Serviman, O.A.A.

La relación nominal de todos los componentes del Comité de Seguridad y Salud, será comunicada a la Inspección de Trabajo dentro de los 5 días siguientes al de su constitución. En igual caso, se comunicarán las variaciones que se produzcan en el seno del mismo.

Se constituirá en todas aquellas empresas de más de 50 trabajadores/as según la normativa vigente.

Artículo 49.— Funciones del Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las competencias y facultades que le atribuye el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cualesquiera otras establecidas por las disposiciones de general aplicación.

Artículo 50.— Reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias:

a) Reuniones ordinarias. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente, previa convocatoria, efectuada por su Presidente.

b) Reuniones extraordinarias. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá con carácter extraordinario, previa petición de alguna de las partes representadas en el mismo.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la Prevención en Serviman, O.A.A. Igualmente, y en las mismas condiciones, podrán participar los trabajadores de Serviman, O.A.A. que cuenten con una especial cualificación o información respecto de temas concretos que se debatan en ese Órgano, así como técnicos en prevención ajenos a Serviman, O.A.A., siempre que lo soliciten alguna de las partes representadas en el Comité.

Al menos una vez al año, se reunirá el Comité de Seguridad y Salud con la presencia del Gerente de Serviman, O.A.A.

El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Artículo 51.— Derechos, obligaciones y responsabilidades de Serviman, O.A.A. y los Trabajadores.

Los derechos, obligaciones y responsabilidades de Serviman, O.A.A. y de los Trabajadores, en materia de protección, evaluación y prevención de riesgos, formación, medidas de emergencia ries-

gos graves e inminentes, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales ya citada.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación, a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas, previsto en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 42 del presente Convenio Colectivo, a excepción del tiempo dedicado a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y el destinado a acompañar a los técnicos para la evaluación de riesgos laborales, que será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

En todos los centros de trabajo, existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente equipado, al alcance del empleado que lo necesite y bajo la supervisión de los representantes sindicales.

Artículo 52.— Vigilancia de la Salud.

Los empleados comprendidos en el ámbito del presente Convenio Colectivo, serán objeto de una revisión médica anual a través de la Mutua Patronal o por la Entidad designada por Serviman, O.A.A., sin perjuicio de sus derechos como afiliados a la Seguridad Social, y además estará obligado a un reconocimiento médico previo a la contratación.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos determinados en el artículo 22.1 de la citada Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 53.— Cursos de Seguridad y Salud.

En el cumplimiento del deber de protección, Serviman, O.A.A. debe garantizar que cada trabajador reciba formación teórica y práctica suficiente en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, independientemente de la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en el puesto de trabajo.

La formación debe de estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos, a la aparición de otros nuevos y a repetirse periódicamente si fuese necesario. Deberá impartirse siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella, del tiempo invertido en la misma.

Asimismo Serviman, O.A.A., deberá proporcionar a los Delegados de Prevención, los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El costo de las medidas relativas a la formación de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud, no recaerá en modo alguno sobre los mismos.

CAPÍTULO VIII

Garantías complementarias**Artículo 54.— Garantías de afiliación.**

Serviman, O.A.A., vendrá obligada a entregar a los empleados, en el plazo máximo de 7 días desde su incorporación al trabajo, una fotocopia del parte de afiliación y/o alta en la Seguridad Social, siempre y cuando el trabajador lo solicite.

Artículo 55.— Difusión del Convenio Colectivo.

Serviman, O.A.A., dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente Convenio Colectivo. A tal fin, se entregará a cada empleado un ejemplar en formato de libro del mismo, así como a cada trabajador que se contrate inicialmente y le sea de aplicación.

Artículo 56.— Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo.

Para el control, vigilancia e interpretación del presente Convenio Colectivo, se constituye una Comisión Paritaria Mixta.

La composición de la parte social estará constituida por un miembro de cada una de las Secciones Sindicales firmantes del Convenio Colectivo, del Comité de Empresa, así como los asesores de las distintas partes.

Por parte de Serviman, O.A.A., la integrarán igual número de miembros al de la parte social, en forma proporcional. Un empleado, designado por Serviman, O.A.A., realizará las funciones de Secretario/a, con voz y sin voto.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión Paritaria, con voz pero sin voto, un asesor por cada Sección Sindical representada.

La Presidencia corresponderá de forma alternativa y semestral a cada una de las partes, correspondiendo el primer semestre de cada año natural, a la Representación Sindical y el segundo a Serviman, O.A.A.

Las funciones de la Comisión Paritaria Mixta serán:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio Colectivo.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes.
- d) Velar por la aplicación y desarrollo de cuanto queda recogido en este texto.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria Mixta, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo.

Previa convocatoria de la Presidencia, con cinco días de antelación, y a petición de cualquiera de las partes, se celebrará reunión cuando las circunstancias así lo hagan necesario. Hasta tres días antes de cada reunión, cada uno de los Sindicatos representativos, podrá solicitar que se incluyan los asuntos que se estimen convenientes, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada, dirigido al Presidente de Serviman, O.A.A. Los asuntos solicitados serán tratados en la correspondiente reunión.

Para la solución de las controversias de carácter colectivo o individual, derivadas de la aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria Mixta, podrá acordar la constitución de una Comisión de Arbitraje, cuya composición será predominantemente técnica e independiente de las partes. La aplicación y eficacia del laudo arbitral, se someterá a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

La Comisión Negociadora de este Convenio Colectivo, combatirá el absentismo laboral y la baja productividad estableciendo medidas de vigilancia y control.

CAPÍTULO IX

Condiciones económicas

Artículo 57.— Negociación y aplicación de retribuciones.

Anualmente se reunirá la Mesa General de Negociación de este Convenio Colectivo, a fin de adecuar calendario laboral, jornadas y revisión salarial si la hubiera.

Artículo 58.— Normas generales y comunes del régimen de retribuciones.

1. Los empleados de Serviman, O.A.A., sólo serán remunerados por éste, por los conceptos que se determinan en este Convenio Colectivo.

2. La ordenación de pagos al personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro con cargo a los correspondientes fondos de Serviman, O.A.A., el cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo, por los interesados, de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

3. Los empleados que por la índole de la función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto en básicas como en complementarias. Se exceptúa de esta reducción la Ayuda Familiar.

4. Las retribuciones percibidas por los empleados, gozarán de la publicación establecida en la normativa vigente.

Artículo 59.— Conceptos retributivos.

1. Son retribuciones básicas:
 - Salario base.
 - Antigüedad (los trienios).
 - Las pagas extraordinarias.
 - Horas extras.
2. Son retribuciones complementarias:
 - El Complemento de Disponibilidad.
 - El Complemento de Turnicidad.
 - El Complemento de Productividad.
 - El Complemento de Festivo.
 - El Complemento de Nocturnidad.
 - El Complemento de Ayuda Familiar.
 - Las gratificaciones especiales.
 - El Complemento Personal.
 - Complemento personal transitorio, en su caso.

3. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas.

- a) En el de reingreso al servicio activo.
- b) En el de la incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.
- c) En el mes en que se cese en el servicio activo.
- d) En el de iniciación de permisos sin derecho a retribuciones.

Artículo 60.— Sueldo o Salario Base.

El Salario Base de cada una de las Categorías será el que, con carácter anual, fije la Ley de Presupuestos General del Estado o, en su caso, norma que la sustituya.

Artículo 61.— Trienios o antigüedad.

1. Los trienios consisten en una cantidad fijada para cada Grupo, por cada tres años de servicios reconocidos en Serviman, O.A.A.

2. El valor del trienio de cada categoría será el que determine la Ley de Presupuestos General del Estado, para los empleados de las Entidades Locales o, en su caso, norma que la sustituya.

3. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día 1 del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos.

Artículo 62.— Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe mínimo cada una del Salario Base y Antigüedad que perciba el empleado, y se devengarán el día 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 30 de diciembre. Se procurará percibir dicha paga antes del día 24 de diciembre salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días efectivamente trabajados.

b) Los empleados en servicio activo, con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente deducción proporcional.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permiso sin derecho a retribución, no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 63.— Complementos de Productividad.

1. Retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado desempeñe su puesto de trabajo y el grado de cumplimiento del mismo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada empleado por este concepto, serán de conocimiento de los representantes sindicales.

5. El Complemento de Productividad se devengarán en cada una de las 12 mensualidades ordinarias, y se acreditará en la nómina del mes de su devengo, por los importes correspondientes y que para cada categoría se aprueben anualmente en el Presupuesto de Serviman, O.A.A. Las incidencias habidas durante el mismo, con relación al trabajo efectivo realizado por cada empleado durante el mes, se reflejarán en el mes inmediato siguiente al de su devengo.

6. Las faltas de asistencia, por la causa que fuere (exceptuadas las vacaciones y permisos retribuidos), que se extiendan en el tiempo por plazo de un mes, llevará consigo implícito, la pérdida del Complemento de Productividad correspondiente a los meses completos de ausencia. Las que se extiendan por un período inferior a un mes, serán comunicadas al Gerente, que resolverá lo pertinente, dando cuenta al Comité de Empresa. En el caso de que proceda retrotraer la parte proporcional de este Complemento, el cálculo será el siguiente: Dividir entre 30 el importe asignado por el referido concepto y multiplicar el resultado por el número de

días en que el trabajador no haya asistido a su trabajo, dentro de dicho mes.

7. Este Complemento retribuirá exclusivamente al personal de plantilla de Serviman, O.A.A., incluidos los eventuales.

Artículo 64.— Ayuda Familiar.

1. La ayuda familiar es una prestación que perciben los empleados, con independencia de sus demás retribuciones y en función de sus respectivas cargas familiares.

2. Esta ayuda se abonará por mensualidades vencidas y está constituida por una asignación por matrimonio y una bonificación por cada hijo, según queda establecido en el artículo 31 de este Convenio Colectivo.

Artículo 65.— Gratificaciones especiales.

Las gratificaciones especiales que en ningún caso podrán ser fijas ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios.

Artículo 66.— Horas extraordinarias.

Como norma general no se realizarán horas extras salvo que por necesidad del servicio hubieran de realizarse se compensarían con descansos, la compensación quedaría de la siguiente manera:

Tipo de trabajo	% Increm.	Horas de	
		libranza/hora trabajada	hh:mm
Diurno NO festivo	75	1'75	1:45
Diurno festivo	100	2'00	2:00
Nocturno NO festivo	100	2'00	2:00
Nocturno festivo	125	2'25	2:15

Artículo 67.— Plus de Nocturnidad.

Este Plus sólo será aplicable al personal que efectivamente preste dicha jornada. El plus de nocturnidad se retribuirá con un incremento del 25% sobre el salario base proporcionalmente al número de horas trabajadas en horario nocturno.

Artículo 68.— Plus de disponibilidad.

Todo trabajador de Serviman, O.A.A., recibirá en concepto de disponibilidad por cada día de asistencia al trabajo, la cantidad reflejada en la tabla salarial adjunta.

Artículo 69.— Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los empleados tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

a) Dietas y gastos de desplazamiento:

Se estará a lo dispuesto sobre la materia en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y cuantas disposiciones lo desarrollen, complementen, suplan o actualicen.

b) Indemnizaciones por asistencia a Tribunales de pruebas selectivas:

Para el recibo de dichas indemnizaciones, el Secretario/a de cada Tribunal, cumplimentarán el impreso que al efecto le será facilitado por la Administración, haciendo constar los datos referidos a la identidad de los miembros asistentes a cada prueba o ejercicio y calidad de su asistencia. A tribunales de pruebas de selectividad, siempre que se prolongue fuera de la jornada laboral.

Artículo 70.— Retribuciones del personal eventual.

Los trabajadores eventuales percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que al puesto de trabajo que desempeñen puedan corresponderles en cualquier momento, a partir de la firma de este Convenio Colectivo.

Artículo 71.— Conceptos y cuantías retributivas.

Para el ejercicio de 2003 se aplicarán los conceptos y cuantías retributivas determinados en la tabla salarial adjunta.

Para los ejercicios posteriores se aplicarán, además de los incrementos salariales previstos en las Leyes anuales de Presupuestos, las adaptaciones retributivas necesarias que deriven de una adecuada valoración de los puestos de trabajo que retribuyan debidamente la especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad y contribuyan a la necesaria modernización de los métodos y sistemas de trabajo mediante la incorporación de las nuevas tecnologías.

Artículo 72.— Reglamento de Régimen Disciplinario.

Se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario del personal al servicio de Serviman, O.A.A., que queda incorporado al presente Convenio Colectivo.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE
SERVIMAN, O.A.A.

Artículo 1.— Facultad sancionadora.

Los trabajadores podrán ser sancionados por los Órganos competentes de Serviman, O.A.A., en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la enunciativa de faltas y sanciones que se establezcan en los artículos siguientes.

Artículo 2.— Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de Serviman, O.A.A. se clasificarán atendiendo a su importancia, según las circunstancias concurrentes, en leves, graves y muy graves.

Artículo 3.— Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.

2. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferior a 30 minutos, sin que existan causas justificadas.

3. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para Serviman, O.A.A. ni perturbe el trabajo de los demás operarios, en cuyo supuesto se considerará como falta grave o muy grave.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material, prendas de trabajo o medios de protección y en su limpieza.

5. No comunicar a Serviman, O.A.A., los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con Serviman, O.A.A. en el plazo de 5 días después de haberlo efectuado.

6. Falta de aseo y limpieza personal ocasionalmente.

7. Dejar ropa o efectos personales fuera de los lugares adecuados para su custodia.

8. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de Serviman, O.A.A. o durante la jornada laboral, siempre que no sea en presencia de público.

9. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.

10. Retrasar el envío de partes de baja, alta o confirmación en caso de incapacidad temporal.

11. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado a descanso.

12. No comunicar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las 13 horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

13. Faltas de respeto y educación en el trato con los compañeros de trabajo y faltas de respeto e incorrección en el modo de dirigirse a superiores.

14. Encontrarse en el centro de trabajo, sin autorización, fuera de la jornada laboral, cuando Serviman, O.A.A. así lo tenga expresamente establecido.

15. El incumplimiento de normas de seguridad e higiene cuando no comporte riesgos personales o materiales.

Artículo 4.— Faltas graves.

Se califican como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad al mes, no justificadas.

2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. Una falta al trabajo no justificada, cuando tenga que relevar a un compañero.

4. Entregarse a juegos o similares, cualesquiera que sean estando de servicio.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para Serviman, O.A.A., se considerará como falta muy grave.

7. Cualquier alteración intencionada o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

8. Dormir durante la jornada de trabajo.

9. Actitudes o comportamientos que degraden la buena imagen de los trabajadores del sector de Serviman, O.A.A.

10. Falta notoria de respeto o consideración al público.

11. Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles y medios de protección que lo requieran.

12. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de Serviman, O.A.A. sin la oportuna autorización.

13. El abandono del puesto de trabajo, sin causa justificada que ocasione perjuicios a Serviman, O.A.A. o pueda ser causa de accidente de sus compañeros.

14. La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo cuando no sea habitual, o fuera del mismo vistiendo uniforme de Serviman, O.A.A.

15. La disminución voluntaria del rendimiento normal de trabajo.

16. Ofender de palabra o mediante amenazas a un compañero o a un subordinado.

17. Subir a los vehículos sin la debida autorización, consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados, o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.

18. Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteraciones ilícitas, ni conseguir su objetivo, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.

19. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, Serviman, O.A.A. o terceros.

20. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por Serviman, O.A.A. o hacer uso indebido de los mismos.

21. La negligencia o imprudencia grave en el desarrollo de la actividad encomendada.

22. No advertir, inmediatamente a sus jefes, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales, así como ocultar o falsear dicha información.

23. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

24. La negligencia grave en la conservación de materiales o máquinas, cuando el trabajador tenga a su cargo dicha conservación.

25. La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.

26. Simular la presencia de otro empleado por cualquier medio.

27. La reiterada falta de aseo y limpieza personal.

28. Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.

29. El incumplimiento de normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.

30. La alteración o permuta de turno o trabajos sin autorización del superior jerárquico.

31. Alegar motivos falsos para obtener licencias o anticipos.

32. No reflejar las incidencias ocurridas en el servicio en la correspondiente hoja de ruta o parte de trabajo, así como el no cumplimentar la misma.

Artículo 5.— Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificante en un período de seis meses o veinte durante el año.

2. Faltar al trabajo más de dos días durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en el trabajo.

4. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de Serviman, O.A.A.

5. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier otro objeto de Serviman, O.A.A.

6. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.

7. Violar intencionadamente el secreto de la correspondencia o documentos reservados de Serviman, O.A.A., de sus trabajadores o de las representaciones sindicales.

8. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo, puede ser causa de despido, reservándose la dirección de Serviman, O.A.A. el poder efectuar los controles de medición puntuales o periódicos que estimen oportunos, siendo siempre realizados por personal facultativo o autoridad

pertinente. Dichas pruebas deberán de hacerse en presencia de un Representante del Comité de Seguridad y Salud o de la Representación Legal de los Trabajadores. La negativa a realizarse las pruebas toxicológicas arriba mencionadas será motivo de apertura de expediente disciplinario. En todo momento los intervinientes deberán guardar la confidencialidad de los resultados.

9. El incumplimiento de los establecidos en este Convenio Colectivo en materia de discriminación profesional.

10. La competencia desleal.

11. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

12. El abandono del puesto de trabajo sin justificación cuando ello ocasione grave perjuicio para Serviman, O.A.A. o fuera causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

13. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo que ocasione riesgo grave de accidente laboral. Perjuicios a su compañeros o a terceros, o daños a Serviman, O.A.A.

14. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

15. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

16. La desobediencia continuada o persistente.

17. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él durante la realización del servicio que sean constitutivos de delito.

18. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

19. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción.

20. La incitación a los trabajadores para que incumplan sus obligaciones laborales.

21. Pedir regalos de cualquier tipo por los servicios de Serviman, O.A.A.

Artículo 6.— Prescripción de las infracciones y faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Dirección de Serviman, O.A.A., tuviese conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 7.— Sanciones y aplicación.

Las sanciones que Serviman, O.A.A. podrá imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por las faltas leves:

— Amonestación por escrito.

— La pérdida del 50% de la productividad de ese mes.

2. Por las faltas graves:

— 3 meses sin productividad.

— Suspensión de empleo y sueldo de 1 mes a 1 año.

3. Por las faltas muy graves:

— Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en Serviman, O.A.A.

Previamente a la imposición de sanción por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de Serviman, O.A.A. en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si lo hubiera.

Serviman, O.A.A. anotará en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que se les impongan.

En aquellos supuestos en los que Serviman, O.A.A., pretende imponer una sanción por faltas graves o muy graves a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo, dar audiencia al delegado sindical, si lo hubiere.

La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por Serviman, O.A.A., serán revisables ante la jurisdicción competente.

La tramitación de los expedientes disciplinarios, se ajustará a lo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma y supletoriamente al Reglamento disciplinario de los funcionarios de Administración Civil del Estado.

Cláusula adicional

La regulación de las condiciones de trabajo contenidas en el presente Convenio Colectivo serán mejorables, en todo caso, a

través de la normativa que, al respecto, pueda dictar la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza, en el marco establecido en el artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y artículo 149.1.18.º de la Constitución.

Tabla salarial empleados Serviman 2003

Concepto.— Oficial-Euro/año.— Operario-Euro/año.— Encargado-Euro/año.— Auxiliar Administrativo-Euro/año.— Administrativo-Euro/año.— Gestor Administración-Euro/año.— Ingeniero Técnico Industrial-Euro/año.— Técnico Informático-Euro/año.
Salario base; 7.651,11; 6.984,92; 12.943,50; 7.651,11; 8.763,70; 16.070,36; 16.070,36; 12.938,17.
Disponibilidad; 1.017,80; 971,70; 1.114,67; 1.017,80; 1.038,16; 399,67; 399,67; 399,67.
Turnicidad; 554,04; 554,04; 554,04; 554,04; 554,04; —; —; —.
Complemento festivo; 269,19; 223,09; 366,06; 269,19; 289,55; 399,67; 399,67; 399,67.

Para el año 2003 se presupuesta un importe de 507.001,52 euros para atender la productividad de las distintas categorías y la especial dedicación, dificultad técnica y adaptación de los trabajadores a las nuevas tecnologías y métodos de trabajo.

Tabla salarial empleados Serviman 2004

Concepto.— Oficial-Euro/año.— Operario-Euro/año.— Encargado-Euro/año.— Auxiliar Administrativo-Euro/año.— Administrativo-Euro/año.— Gestor Administración-Euro/año.— Ingeniero Técnico Industrial-Euro/año.
Salario base; 7.804,13; 7.124,62; 12.943,50; 7.804,13; 9.282,00; 16.070,36; 16.070,36.
Retribuciones complementarias; 1.877,85; 1.783,81; 2.075,47; 1.877,85; 1.919,39; 815,33; 815,33.

Para el año 2004 se presupuesta un importe de 575.519,48 euros para atender la productividad de las distintas categorías y la especial dedicación, dificultad técnica y adaptación de los trabajadores a las nuevas tecnologías y métodos de trabajo.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.219

Expediente A.T.: 322/03

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Empresa Pública del Suelo de Andalucía, S.A.

Domicilio Social: C/ Ronda los Tejares, 32.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización Sector R-1 "Cuatro carreteras" en La Rambla (Córdoba).

Finalidad: Suministro eléctrico a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por

la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Empresa Pública del Suelo de Andalucía, S.A.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Dielesur, S.L.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea y Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 0,150 y 0,359.

Conductores: Al-Ac 54,6 mm² y LA 3 (1 x 95 mm²), respectivamente.

Centros de Transformación.

Emplazamiento: Urbanización SR-1.

Localidad: La Rambla.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 400 y 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 17 de agosto de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.222

Expediente A.T.: 207/03

Asunto: Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autoriza-

ción administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Huerto Almarcha S.L.

Domicilio Social: C/ Barranco de la Palma.

Localidad: Priego de Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Unidad de Ejecución, nº: 13 de la revisión de las NN. SS. del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Término municipal afectado: Priego de Córdoba.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N.º 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Huerto Almarcha S.L.

Para la autorización de la instalación citada, cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: C.T. Ramón y Cajal.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,480.

Conductores: AL 3 (1 x 150 mm²).

Centro de Transformación.

Emplazamiento: Unidad de Ejecución 13.

Localidad: Priego de Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/ 400 – 230 V.

Potencia KVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las

consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 13 de agosto de 2004.— El Delegado Provincial, P.D. 21/1985, de 5 de febrero el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 7.677

**Anuncio de Exposición Pública de Propuesta de
Deslinde Parcial de Vía Pecuaria**

Habiéndose elaborado la Propuesta de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada "Vereda de Écija", en el tramo que va desde el límite de término con Santaella hasta completar la longitud de 1.000 metros, localizada en el término municipal de La Rambla (Córdoba), y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias ("Boletín Oficial del Estado", número 71, de 24 de marzo de 1995) y en la Sección 2ª, Capítulo II del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A., núm. 87, de 4 de agosto de 1998); se hace público para general conocimiento que dicha Propuesta de Deslinde Parcial estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7ª planta, y en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

La citada Propuesta de Deslinde Parcial permanecerá expuesta durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo y los 20 días siguientes a partir de la finalización del mismo podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado", número 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 10 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Vías Pecuarias

Núm. 7.678

Expediente: VP/00575/2004

Anuncio de Deslinde

Estando clasificada por Resolución del Sgt de fecha 17 de junio de 2004 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 5 de agosto de 2004, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Jogina, en el tramo desde el Cruce con la Vereda de Metedores hasta el límite de término con Puente Genil, en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A., número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 10 de noviembre de 2004, a las 9'30 horas en el lugar Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Plaza San José, número 1, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un facultativo designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 16 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Secretaría General

Tesoro

Núm. 7.494

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del siguiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

Doña Paloma Morales Fernández, Delegada Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del contribuyente que se relaciona a continuación, se requiere al mismo para que ingrese las cantidades señaladas en la Sección de Caja de esta Delegación en los plazos siguientes:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Número Liquidación: 00014.2004.0.00930.3.

Concepto: Reintegro Beca 1.º Derecho. Expte. 2002/2977 Período 10-05-1999 a 08-07-2004.

Sujeto Pasivo: Rebeca Ascencia Toscano. D.N.I.: 30960695-G. C/ Libertador Andrés de Santa Cruz, 20 esc. 15, 1.º, 2, 14013 Córdoba.

Importe: 470,01 euros.

La Delegada de Economía y Hacienda, Paloma Morales Fernández.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 6.266

A N U N C I O

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 12 de julio de 2004, ha aprobado el Proyecto de Actuación formulado por "Antonia Nieto Ortiz", para la "construcción de vivienda unifamiliar y cochera", en el polígono 32, parcela 316 del catastro parcelario de rústica de este término municipal.

Priego de Córdoba, 16 de julio de 2004.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

LUCENA

Núm. 7.177

Anuncio de adjudicación del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), para la contratación de la consultoría y asistencia técnica consistente en la redacción del proyecto básico y de ejecución y el estudio de seguridad y salud de las obras de adaptación y ampliación para centro LOGSE tipo D.5 en el I.E.S. Miguel de Cervantes de Lucena (Córdoba).

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: CA-05/04.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto básico y de ejecución y el estudio de seguridad y salud de las obras de adaptación y ampliación para centro Logse tipo D.5 en el I.E.S. Miguel de Cervantes de Lucena (Córdoba)

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de fecha 12 de julio de 2004, número 101.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación 95.049,97 euros I.V.A. incluido, a la baja.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Resolución Alcaldía, de fecha 10 de agosto de 2004.

b) Contratista: Doña Ana Isabel Rodríguez López.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 71.287,48 euros, I.V.A. incluido.

Lucena, veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro.— El Alcalde, P.D. el Tercer Teniente de Alcalde, Francisco de Paula Algar Torres.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 7.182

Edicto desconocidos

En relación con el Plan Especial de Reforma Interior MA-9 (Margaritas), aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, el día 23 de abril de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 91, de 23 de abril de 2004 (número de anuncio 4.536); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios desconocidos son:

Don Pablo Salas Romero, cuyo último domicilio conocido es: Sin dirección.

Don Pablo Rey Hornero, cuyo último domicilio conocido es: Sin dirección.

Don Juan José Marta Reyes, cuyo último domicilio conocido es: Zona A, c/ n.º 31, Moreras. Córdoba.

Don Mateo Gálvez Vergara, cuyo último domicilio conocido es: Isla Formentera, 16, 4.º, 1. Córdoba.

Doña Ana Gálvez Vergara, cuyo último domicilio conocido es: Isla Formentera, 16, 4.º, 1. Córdoba.

Don Andrés y don Juan Alcalá Montilla, cuyo último domicilio conocido es: Maestro Priego López, 9. Córdoba.

Don Rafael Alba Navarro, cuyo último domicilio conocido es: Barriada Las Moreras, B-1-5, bajo. Córdoba.

Don Manuel Ángel Vargas Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido es: Ctra. de Trassierra, 100. Córdoba.

Don Bernardo Córdoba Peña, cuyo último domicilio conocido es: Ginés de Sepúlveda, 4. Córdoba.

Don Antonio Robles Morales, cuyo último domicilio conocido es: A. de la Torre y del Cerro, 10. Córdoba.

Doña Josefa Núñez Domínguez, cuyo último domicilio conocido es: Ctra. de Trassierra, 100. Córdoba.

Don Miguel López Caballero, cuyo último domicilio conocido es: CO-21. Ctra. de Trassierra, 100, 2-B. Córdoba.

Doña Rosario Pérez Palanga, cuyo último domicilio conocido es: Luisa de Marillac, 51. Córdoba.

Doña Antonia Rodríguez Gómez e hijos, cuyo último domicilio conocido es: CO-21. Ctra. de Trassierra, 100, 4.º-B. Córdoba.

Don José Martínez Jiménez, cuyo último domicilio conocido es: Ctra. de Trassierra, 98. Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. número 285).

Córdoba, 24 de agosto de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 7.183

Edicto desconocidos

En relación con el Proyecto de Urbanización del PERI MA-9 (Margaritas), aprobado inicialmente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, el día 10 de junio de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 115, de 5 de agosto de 2004 (número de anuncio 5.826); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios desconocidos son:

Don Pablo Salas Romero, cuyo último domicilio conocido es: Sin dirección.

Don Pablo Rey Hornero, cuyo último domicilio conocido es: Sin dirección.

Don Juan José Marta Reyes, cuyo último domicilio conocido es: Zona A, c/ n.º 31, Moreras. Córdoba.

Don Mario Rodríguez Carpio, cuyo último domicilio conocido es: Ctra. de Trassierra, 100. Córdoba.

Don Andrés y don Juan Alcalá Montilla, cuyo último domicilio conocido es: Maestro Priego López, 9. Córdoba.

Don Rafael Alba Navarro, cuyo último domicilio conocido es: Barriada Las Moreras, B-1-5, bajo. Córdoba.

Doña Irene Bermejo Borralló, cuyo último domicilio conocido es: Ctra. de Trassierra, 98. Córdoba.

Don Isidro Ramírez Pareja, cuyo último domicilio es: C/. Marino Jerónimo Cabrera, 10-1-4.º-B. Córdoba.

Don Miguel López Caballero, cuyo último domicilio conocido es: CO-21. Ctra. de Trassierra, 100, 2-B. Córdoba.

Doña Rosario Pérez Palanga, cuyo último domicilio conocido es: C/. Luisa de Marillac, 51. Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. número 285).

Córdoba, 25 de agosto de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 7.302

Refª.: Planeamiento/AJAM 4.2.4 9/2003

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el expediente del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del PERI AL-1 del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por D. Daniel Guerrero Revuelta en representación de PROGREGOR, S.L. advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la aprobación/ratificación del presente documento por esta Administración Municipal, habrá de subsanar las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento (de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución).

SEGUNDO.- Someter el expediente a un período de información pública por plazo de VEINTE DÍAS, mediante publicación de

Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos así como la publicación de la relación de titulares de la servidumbre de estribo, presa y acueducto, y a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, si los hubiere.

Córdoba, 26 de agosto de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————
Unidad de Mercados Municipales
(Corrección de errores)

En el anuncio número 5.182, publicado en el Anexo III, correspondiente al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 97, de 5 de julio de 2004, al final del mismo, se ha insertado un texto que no corresponde a este anuncio, quedando con esta publicación subsanado dicho error.

Córdoba, 29 de septiembre de 2004.— El Concejal de Salud y Consumo, Juan Pérez Ortiz.

BELMEZ

Núm. 7.488

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones contra la exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la nueva "Ordenanza fiscal sobre tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos", adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 1 de julio de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda elevado a definitivo.

"Ordenanza fiscal sobre tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos"

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE

EUROS

Licencia para ocupación de terrenos de uso público dedicados a instalar:

1.- Casetas de Feria:

A) De entidades públicas, sociedades, casinos, peñas, etc... Por metro cuadrado o fracción y día: 0,30.

B) De particulares. Por metro cuadrado o fracción y día: 0,80.

C) Con fines comerciales o industriales. Por metro cuadrado o fracción y día: 1,17.

2.- Aparatos de Feria:

A) Movidos a brazo. Por cada metro cuadrado o fracción y día: 0,88.

B) Movidos por máquina. Por cada metro cuadrado o fracción y día: 1,00.

C) Coches eléctricos o de choque. Por metro cuadrado o fracción y día: 0,90.

3.- Tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares

Por cada metro cuadrado o fracción y día: 4,00.

4.- Casetas de tiro y similares

Por cada metro cuadrado o fracción y día: 1,47.

5.- Espectáculos:

A) Circos, marionetas y teatros de comedias. Por cada metro cuadrado o fracción y día: 0,27.

B) Teatros de Variedades. Por cada metro cuadrado o fracción y día: 0,80.

C) Cualquier otra clase de espectáculos. Por cada metro cuadrado o fracción y día: 1,17.

6.- Puestos de venta:

A) Bocadillos, hamburguesas, etc. Por cada metro cuadrado o fracción y día: 1,50.

B) Juguetes y cerámica. Por cada metro cuadrado o fracción y día: 1,50.

C) Helados y mariscos. Por cada metro cuadrado o fracción y día: 1,50.

D) Patatas Fritas. Por cada metro cuadrado o fracción y día: 1,50.

E) Bisutería, quincalla y análogos. Por cada metro cuadrado o fracción y día: 1,50.

F) Turrónes, dulces y chucherías. Por cada metro cuadrado o fracción y día: 1,50.

NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES 3, 4 y 6.

La superficie computable será la que realmente ocupe la instalación más una franja de terreno de un metro de anchura, paralela al mostrador o fachada de exposición, que se utiliza para uso y servicio del público.

EPÍGRAFE**EUROS****7.- Venta Ambulante al brazo de diferentes artículos:**

NOTA: Los vendedores a que se refiere este epígrafe no podrán utilizar carros, carrillos, vehículos, mesas ni ningún otro artefacto apoyado en el suelo.: 0,98.

8- Instalaciones de restauración.

A) Restaurantes, bares, bodegones y similares. Por cada metro cuadrado o fracción y día: 0,98.

B) Chocolaterías-Churrerías. Por cada metro cuadrado o fracción y día: 0,98.

9.- Situar veladores en las zonas de afluencia a la Feria.

Por velador y día: 1,00.

10- Fotógrafos, dibujante y caricaturistas.

Los artefactos que se utilicen como complemento de sus actividades pagarán:

Por cada metro cuadrado o fracción y día: 1,00.

NOTAS COMUNES A LOS ONCE ANTERIORES EPÍGRAFES:

1.- Las adjudicaciones para la ocupación de los terrenos de uso público durante los días de la Feria se conceden por un período de siete días.

2.- Por cada día de exceso se abonará un 20% de las Tarifas señaladas y para las que se ha concedido la ocupación de terrenos de uso público"

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Belmez con fecha 1 de julio de 2004, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de aquellos que crea conveniente.

En Belmez, a 14 de septiembre de 2004.— La Alcaldesa, Agustina Carmona Fernández.

PUENTE GENIL

Núm. 7.685

A N U N C I O

Mediante anuncio de esta Alcaldía, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 86, del día 15 de junio de 2004, página 295, se abría un período de exposición pública, por plazo de 15 días, del expediente aprobado inicialmente para implantación de una fábrica de vigas armadas y otros prefabricados de hormigón en la Carretera Estepa-Guadix (parcelas 169-170 del polígono 26 de rústica), promovido por Viguetas Acunasa, S.L.

Siendo el plazo legal de 20 días, es por que se somete nuevamente dicho expediente por un plazo más de 5 días para así completar el plazo legal establecido.

Dicho expediente se podrá examinar en la oficina municipal de obras y urbanismo, en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de reclamaciones, a contar desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 22 de septiembre de 2004.— El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****LUCENA**

Núm. 7.236

Doña Gloria Isabel Dorado García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento expediente de dominio 318/2004 a instancia de Ascensión Arcos Campos y María Arcos Campos, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa sita en la calle Portugueses, hoy calle Juan Crisóstomo Mangas, de la villa de Rute, marcada con el número 49 de gobierno. Linda, por la derecha, entrando con casa de Antonio Rabasco Mangas; por la izquierda, con la de Antonio Rabasco López y por la espalda lindaban los patios con la carretera que conduce a Lucena, hoy cochera de José Sánchez Moscoso. Mide cinco metros cuarenta centímetros de frente y veinticinco metros setenta centímetros de fondo, con inclusión del patio según títulos, aunque realmente su fondo es menor. Se compone de dos cuerpos y dos pisos distribuidos en varias habitaciones.

Es la registral número 1/2988, según inscripción 6.ª de fecha 18 de octubre de 1905, al folio 168 del Libro 249 del término municipal de Rute, tomo 586 del archivo a nombre de don Ángel Guerrero Rodríguez, titular del pleno dominio de las misma.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Rafael Millán Cassani, casado con doña Carmen González Guerrero o sus herederos, como transmitentes de la finca a los herederos de doña Felisa Campos Roldán, como titular catastral así como a don Ángel Guerrero Rodríguez o sus herederos, como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Lucena a 3 de agosto de 2004.— La Secretario, Gloria Isabel Dorado García.

Núm. 7.237

Don Alfonso Álvarez Suárez en sustitución de doña Isabel María Colmenero Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 268/2004 a instancia de José María Repullo Ramos, Julián Repullo Ramos y Mariano Repullo Ramos, representados por el Procurador don Francisco Javier Córdoba Aguilera, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa número 16 de la calle Agua de la Villa de Rute, consta de 7 varas de fachada por 27 de largo, con una superficie de 22 metros 95 centímetros de fondo, por 5 metros 95 centímetros de frente, que linda: Izquierda entrando, o sea Levante, con casa de Clemente de la Rosa; por su derecha, o sea poniente, con otra de Juan José Porras Repullo y por su espalda, o sea el Sur, con patios de Felipe Ortega. Se compone de dos pisos y tres cuerpos distribuidos en departamentos y habitaciones.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute, al folio 221, del libro 14, tomo 33 del Archivo General, inscripción tercera, y al folio 223 del libro 14 del tomo 33 del Archivo General, inscrip-

ción quinta, últimas de dominio vigentes, de fechas 24 de noviembre de 1873, y 16 de marzo de 1896, respectivamente, de la finca registral número 830, inscrita en cuanto a tres cuartas partes a favor de doña Juana García Lanzas y la restante cuarta parte, a favor de don Juan Vicente Roldán Cruz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Juana García Lanzas y a don Juan Vicente Roldán Cruz, como titulares registrales de la finca, y a don Clemente Porras Granados como titular catastral de la misma, o en su caso a los posibles herederos de los mencionados, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 30 de julio de 2004.— El Juez, Alfonso Álvarez Suárez.

CÓRDOBA

Núm. 7.510

Doña María Soledad Gutiérrez López, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 179/2004, seguido a instancia de Luis Gavilán Moreno, contra Francisco Javier Vázquez García, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

De orden de Su Señoría, y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por daños, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 8 de octubre, a las 10'20 horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación del imputado se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición, los Autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2.000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se pone en su conocimiento que en el caso de no saber el idioma español, deberá hacerlo saber al Juzgado con al menos cinco días de antelación, para que el Juzgado le habilite un intérprete para auxiliarle en el acto del juicio.

Y para que conste y sirva de citación a Francisco Javier Vázquez García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 3 de septiembre de 2004.— El/La Secretario, María Soledad Gutiérrez López.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 7.363

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONCURSO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLAZA DE TOROS EN LUCENA.

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, se procede a la convocatoria de la licitación del concurso identificado en el epígrafe de este anuncio, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de abril de 2004 y modificado, a consecuencia de determinadas alegaciones formuladas al mismo en su trámite de información pública, por acuerdo del mismo órgano corporativo adoptado en sesión de 7 de septiembre de 2004.

1.- Entidad convocante:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: CDP-03/04.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Concesión del uso privativo de parcela de dominio público municipal, de 8.000 metros cuadrados, para ser destinada a la construcción y explotación de una Plaza de Toros, en Lucena (Córdoba).
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).
- Plazo máximo de la concesión: 75 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Canon de la concesión:

Cesión de la propiedad de local o locales en la planta baja de la plaza de toros, en superficie mínima de 400 metros cuadrados, en bruto, o del 30 por 100 del espacio total destinado a locales en dicha planta, si aquella superficie mínima resultase inferior a este porcentaje.

5.- Garantía Provisional:

73.243'53 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- Teléfono: 957-500 410.
- Fax: 957-591 119.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

8.- Apertura de plizas:

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme a la cláusula 22ª del Pliego que rige este concurso.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El sexto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 9'00 horas. Si el indicado día fuera sábado, el acto se retrasará al siguiente día hábil, a la misma hora.

9.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 150'00 euros.

Lucena, 8 de septiembre de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

CÓRDOBA
Área de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Compras-Contratación

Núm. 7.453
Expediente: 158/04
A N U N C I O

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2004, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta relativa a la contratación de las obras de "Instalación de alumbrado público en la Avenida Libertador Simón Bolívar del Polígono del Guadalquivir", se procede a su exposición al público.

Objeto: "Remodelación de la instalación de alumbrado público en la Avenida Libertador Simón Bolívar del Polígono del Guadalquivir".

Importe de licitación: 338.494,53 euros, todos los conceptos incluidos.

Garantía provisional: 6.769,89 euros.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación: Grupo I; Subgrupo 1; Categoría C.

Procedimiento de adjudicación: Subasta.

Proyecto y pliegos: En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto el proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones: En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 9 de septiembre de 2004.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

CÓRDOBA
Área de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Compras-Contratación

Núm. 7.454
Expediente: 157/04
A N U N C I O

Aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta relativa a la contratación de las obras de "Remodelación de la instalación de alumbrado público en los Jardines de Fidiana", se procede a su exposición al público.

Objeto: "Remodelación de la instalación de alumbrado público en los Jardines de Fidiana".

Importe de licitación: 77.246,47 euros, todos los conceptos incluidos.

Garantía provisional: 1.544,73 euros.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación: Grupo I; Subgrupo 1; Categoría C.

Procedimiento de adjudicación: Subasta.

Proyecto y pliegos: En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto el proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones: En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, nueve de septiembre del año dos mil cuatro.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

HORNACHUELOS

Núm. 7.543
A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de septiembre de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, por subasta, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, de las obras de "1.ª fase, Urbanización calle Virgen Reina y otras, en Mesas de Guadalora", el cual se expone al público por plazo de 13 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

1.— Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.

2.— Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de "1.ª fase, Urbanización calle Virgen Reina y otras, en Mesas de Guadalora", con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y proyecto técnico, redactado por el Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Hornachuelos, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de septiembre de 2004.

b) Lugar de ejecución: Poblado de Mesas de Guadalora (municipio de Hornachuelos).

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.— Presupuesto base de licitación y criterios de selección.

Presupuesto base de licitación: Importe total: 51.045,68 euros (IVA incluido).

Criterios de selección para adjudicación de la obra: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.— Garantías.

Provisional: 1.020,91 euros, equivalente al 2% del Presupuesto del contrato base de la licitación en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.— Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Hornachuelos.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 1.

c) Localidad y código postal: Hornachuelos, 14740.

d) Teléfonos: 957 641 051, 957 641 052.

e) Fax: 957 640 449.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.— Requisitos específicos del contratista.

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.— Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

c) Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos.

9.— Apertura y ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Hornachuelos.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 1.

c) Localidad: Hornachuelos.

d) Fecha: La Mesa se constituye al tercer día hábil siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y en acto no público, procede a la apertura del sobre A.

En el segundo acto, de carácter público, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre B. Este acto se celebrará a las 12 horas del octavo día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

e) Lugar: Salón de Plenos de la Corporación.

10.— Gastos de anuncios.

A cargo del Ayuntamiento.

Hornachuelos, a 17 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Julián López Vázquez.